BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX | 8 de septiembre de 2011 | Número 178

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 30 de agosto de 2011, del Departamento de Economía y Empleo, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, en la especialidad de instalaciones frigoríficas. 19481

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. Domingo Rillo Alcaine, como Secretario del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia. 19509

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos. 19510

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos..... 19511

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. 19512

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2011, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publicitan los nuevos modelos de impresos que de manera transitoria se utilizarán en la Comunidad Autónoma de Aragón en las tramitaciones de las instalaciones frigoríficas, como consecuencia de variaciones en la legislación básica del Estado. 19513

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
ORDEN de 29 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2011-2012 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión. 19519

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se regula la distribución horaria de determinados ciclos formativos de formación profesional, en régimen de enseñanza presencial. 19526

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Aragón, relativo a enajenación de bienes muebles e inmuebles, subasta número: S2011R5076003004. 19532

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento «El Picacho», para recursos sección A, material granular, con una superficie de 44,68 ha en el polígono 23 parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 52 del término municipal de Ballobar y polígono 804, parcelas 76 y 79 del término municipal de Candasnos en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Ute Valdepatao. Expediente n.º IAM 6/11. 19547

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la normativa vigente en materia de Protección Animal 19549

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso «Bienestar Animal en instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos» que se celebrará en Teruel, organizado por Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 19550

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de «Bienestar animal en explotación», que se celebrará en Castelserás (Teruel), organizado por Asociación de Criadores de Porcino de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado. 19552

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios - Nivel Básico» organizado por Jóvenes Agricultores Alto Aragón-ASAJA, a celebrar en Graus (Huesca). 19554

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 30 de agosto de 2011, del Departamento de Economía y Empleo, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, en la especialidad de instalaciones frigoríficas.

El artículo 49.1 de la Ley 12/2006, de Regulación y Fomento de la actividad industrial de Aragón establece que el Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente los requisitos, las obligaciones y las condiciones de la actuación de los profesionales habilitados y de las empresas instaladoras y mantenedoras para cada tipo de actividad que estos realicen en la Comunidad Autónoma, especialmente las que se refieren a recursos humanos y técnicos, procedimiento de actuación y documentación de las actividades, condiciones y procedimientos de información de sus actuaciones a la Administración o a otros agentes del sistema de la seguridad.

El Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón aprobó el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. La disposición final segunda de este Decreto, en su apartado segundo, habilita al Consejero titular del Departamento competente en materia de industria a modificar mediante Orden los requisitos específicos incluidos en los anexos del Reglamento.

Desde el año 2003, la publicación y la entrada en vigor de nuevas disposiciones estatales ha hecho necesario realizar modificaciones en los anexos del Reglamento para mantener actualizado su contenido. La Orden de 27 de julio de 2010, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo adaptó provisionalmente dichos anexos del Reglamento a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior y la Orden de 28 de junio de 2011 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo incorporó la nueva especialidad de manipulación de gases fluorados a las especialidades reconocidas para las entidades de formación.

El Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, ha aprobado el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, derogando el anterior Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, aprobado por Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre, y sus posteriores modificaciones, así como sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobadas y modificadas por Ordenes del Ministerio.

El Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas establece las categorías de empresa que podrán actuar en el ámbito que regula, distinguiendo entre empresas frigoristas de Nivel 1 y Nivel 2. En función de las características de las instalaciones frigoríficas, estas empresas podrán montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar dichas instalaciones. El Reglamento mantiene la figura de los profesionales frigoristas habilitados que deberán cumplir y poder acreditar su habilitación ante la Administración competente, cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección e investigación.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. Modificación de los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

Se modifican los anexos I, II, III, y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, en adelante Reglamento, aprobado por Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2. Modificación del apartado 5 del anexo I del Reglamento.

El apartado 5 del anexo I del Reglamento, relativo a la descripción de las figuras reguladas en la especialidad de instalaciones frigoríficas, queda redactado como sigue:

«5. Especialidad en instalaciones frigoríficas.

Profesional frigorista:

Persona física que cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento y en el apartado 5 del anexo II, realiza, pone en servicio, mantiene, repara, modifica y desmantela las

instalaciones frigoríficas, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias aprobados por Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.

Empresa frigorista:

Es la persona física o jurídica que, como una actividad económica organizada, es responsable de realizar la ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento de las instalaciones frigoríficas en el ámbito del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias aprobados por Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.

Dependiendo del riesgo potencial de las instalaciones frigoríficas sobre las que las empresas frigoristas realizan su actividad, las empresas frigoristas se clasifican en dos categorías:

—Categoría de Nivel 1. Cualquier empresa frigorista que puede montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar instalaciones frigoríficas formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores por cada sistema inferior o igual a 30 kW siempre que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos no exceda de 100 kW, o por equipos compactos de cualquier potencia, siempre que en ambos casos utilicen refrigerantes de alta seguridad (L1), y que no refrigeren cámaras o conjuntos de cámaras de atmósfera artificial de cualquier volumen.

—Categoría de Nivel 2. Cualquier empresa frigorista que puede montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar instalaciones frigoríficas formadas por uno o varios sistemas frigoríficos independientes entre sí con una potencia eléctrica instalada en los compresores superior a 30 kW en alguno de los sistemas, o que la suma total de las potencias eléctricas instaladas en los compresores frigoríficos exceda de 100 kW, o que enfríen cámaras de atmósfera artificial, o que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3).»

Artículo 3. Modificación del apartado 5 del anexo II del Reglamento.

El apartado 5 del anexo II del Reglamento, relativo a los requisitos exigidos para la habilitación como profesional frigorista en la especialidad de instalaciones frigoríficas, queda redactado como sigue:

«5. Especialidad en instalaciones frigoríficas.

Categoría frigorista.

Los profesionales frigoristas habilitados deberán cumplir y poder acreditar ante la Administración competente, cuando ésta así lo requiera en el ejercicio de sus facultades de inspección e investigación, una de las siguientes situaciones:

1. Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

2. Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

3. Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas.

Los instaladores que dispongan de habilitación profesional en instalaciones térmicas de edificios podrán realizar las actividades de instalación, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de las instalaciones frigoríficas que formen parte de una instalación térmica incluida en el ámbito del RITE.

En los casos en que las instalaciones empleen o esté previsto que empleen refrigerantes fluorados, el personal que realice las actividades previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, deberá estar en posesión de la certificación que sea necesaria de acuerdo a dicha norma.

No obstante, la ejecución de las uniones soldadas en instalaciones con refrigerantes fluorados podrá ser llevada a cabo por personal que no esté en posesión de las certificaciones previstas en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, siempre que esté acreditado para la realización de las uniones soldadas en cuestión y se establezcan los métodos de trabajo y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones aplicables y esté bajo la supervisión de una persona titular del certificado previsto en el párrafo anterior.»

Artículo 4. Modificación del apartado 5 del anexo III del Reglamento.

El apartado 5 del anexo III del Reglamento, relativo a los requisitos de las empresas frigoristas en la especialidad de instalaciones frigoríficas, queda redactado como sigue:

«5. Especialidad en instalaciones frigoríficas.

Los requisitos específicos exigidos a las empresas frigoristas para la ejecución, puesta en servicio, mantenimiento, reparación, modificación y desmantelamiento de los diferentes niveles de instalaciones frigoríficas son los que se relacionan a continuación:

1. Contar en plantilla, como mínimo, con un profesional frigorista habilitado para montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar las instalaciones.

2. Disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental y que, en su caso, si procede, contemplará su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la comunidad autónoma.

3. Disponer, como mínimo, de los siguientes medios técnicos, que se especifican en la Instrucción técnica complementaria IF-13:

Las botellas de refrigerante se almacenarán en un emplazamiento específico, vallado, ventilado y no situado en un sótano. Si como consecuencia del análisis obligatorio de riesgos del local se determina que la concentración de refrigerante, en caso de fuga del contenedor de mayor carga, es superior al límite práctico admitido indicado en la tabla A del apéndice 1 de la IF-02 será necesario colocar un detector de fugas para el refrigerante en cuestión.

a) Por cada uno de los profesionales frigoristas:

1. Termómetro (precisión ± 0,5 %) con sondas de ambiente, contacto y de inmersión o penetración.

2. Juego de herramientas, en buenas condiciones y que incluya al menos:

— Corta tubos.
— Abocardador.
— Juego de llaves fijas.
— Llave de carraca, reversible, con su juego completo.
— Llave dinamométrica.
— Escariador.
— Alicates.
— Juego de destornilladores.
— Analizador (puente de manómetro) adecuado para los gases a manipular.
— Peine para enderezar aletas.
— Mangueras flexibles para la conexión y carga de refrigerante.

3. Equipo de medida de voltaje, amperaje y resistencia.

4. Equipos de protección individual adecuados al trabajo a realizar.

5. Máscaras de respiración con cartuchos filtrantes (trabajos con R-717).

b) Por cada cinco profesionales frigoristas / puesta en marcha:

1. Vacuómetro de precisión.

2. Bomba de vacío de doble efecto.

3. Detector portátil de fugas.

4. Equipo de medida de acidez.

c) Por centro de trabajo:

1. Higrómetro (precisión ± 5 %).

2. Equipo de trasiego de refrigerantes.

3. Equipo básico de recuperación de refrigerantes.

4. Equipo dosificador para cargar circuitos de instalaciones de menos de 3 Kg. de carga de refrigerante.

5. Báscula de carga para instalaciones de menos de 25 Kg.

6. Anemómetro.

7. Tenazas para precintado.

8. Juego de señalizadores normalizados para colocar en las tuberías correspondientes.

9. Equipo para la limpieza de baterías evaporadoras y condensadoras, así como los líquidos adecuados para ello.

10. Equipo de respiración autónoma.

d) Por empresa:

1. Para cualquier nivel de empresa.

— Manómetro contrastado.

— Termómetro contrastado.

2. Para empresas de Nivel 2.

— Sonómetro que cumpla con lo dispuesto en el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

— Medidor de vibraciones para instalaciones con compresores abiertos de potencia instalada unitaria superior a 50 kW.

4. En el caso de que empresas frigoristas realicen actividades de instalación, mantenimiento o reparación de los aparatos y sistemas cubiertos por el artículo 3, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, deberán disponer asimismo del certificado previsto en el Reglamento (CE) n.º 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, para lo cual deberá contar con personal certificado de acuerdo al Real Decreto 795/2010 en número suficiente para abarcar el volumen y tipo previsto de actividades y dotado de los instrumentos y procedimientos necesarios para desarrollar dichas actividades.

Además, dependiendo del riesgo potencial de las instalaciones frigoríficas sobre las que las empresas frigoristas ejercen su actividad, éstas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Categoría empresa frigorista de Nivel 1.

1. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad, por importe mínimo de 300.000 €.

Categoría empresa frigorista de Nivel 2.

1. Contar en plantilla, como mínimo, con un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial a que se refiere el Reglamento de seguridad de instalaciones frigoríficas, que a la vez podrá ejercer como profesional frigorista habilitado.

2. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los posibles daños derivados de su actividad, por importe mínimo de 900.000 €.

Artículo 6. Modificación del anexo V del Reglamento.

Los nuevos modelos de formularios E0101, E0201, E0202 y C0101 del anexo V del Reglamento, son los establecidos en el anexo 1 de esta Orden.

Disposiciones adicionales

Primera. Profesionales frigoristas previamente habilitados.

Los profesionales que el 8 de septiembre de 2011, estén en posesión del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones frigoríficas en la categoría de instalador frigorista o de conservador-reparador frigorista, podrán continuar desarrollando su actividad como profesionales frigoristas habilitados, siempre que no les sea retirado el mismo como sanción o por otra causa justificada.

Estos profesionales serán inscritos de oficio en el Registro de profesionales habilitados en la especialidad de instalaciones frigoríficas, en la categoría de profesional frigorista.

La nueva categoría de profesional frigorista figurará en el certificado o carné de profesional habilitado, si voluntariamente se solicita su expedición.

Segunda. Empresas instaladoras o conservadoras-reparadoras frigoristas previamente habilitadas.

Las empresas instaladoras o conservadoras-reparadoras frigoristas habilitadas, ya sea por autorización o por declaración responsable realizada, con anterioridad al 8 de septiembre de 2011, podrán seguir realizando la actividad para la que están habilitadas sin que deban presentar la preceptiva declaración responsable. En todo caso, a estas empresas les serán de aplicación las nuevas condiciones y requisitos establecidos por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

Estas empresas serán inscritas de oficio en el Registro de empresas instaladoras o mantenedoras o instaladoras y mantenedoras en la especialidad de instalaciones frigoríficas, en la categoría de empresa frigorista de Nivel 1.

Tercera. Empresas instaladoras o mantenedoras en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios.

Las empresas instaladoras o mantenedoras en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios que ejecuten, pongan en servicio, mantengan, reparen, modifiquen y desman-

telen instalaciones frigoríficas que formen parte de una instalación térmica incluida en el ámbito de aplicación del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE), deben también cumplir con los requisitos establecidos para las empresas frigoristas por el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

En este supuesto, estas empresas instaladoras o mantenedoras en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios, antes de comenzar las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, deberán presentar una declaración responsable en la que el titular de la empresa o el representante legal del mismo, además de declarar la actividad en la especialidad de instalaciones térmicas en los edificios, declare la actividad en la especialidad de instalaciones frigoríficas y en la categoría correspondiente.

Disposiciones transitorias

Primera. Información requerida a las empresas previamente habilitadas como instaladoras o conservadoras-reparadoras frigoristas, que ejerzan su actividad como empresas frigoristas en la categoría de Nivel 2.

Las empresas que cumplan los requisitos de la disposición adicional segunda, estarán exentas del pago de tasas (tarifa 52 reglas especiales) hasta el 31 de diciembre de 2011, para solicitar la categoría de Nivel 2, presentando la correspondiente declaración responsable, por estar previamente inscritas en el Registro de empresas instaladoras o mantenedoras o instaladoras y mantenedoras en la especialidad de instalaciones frigoríficas, en la categoría de empresa frigorista de Nivel 1 y aportar así a la Administración, la información necesaria para completar su inclusión en el Registro Integrado Industrial.

Segunda. Información requerida a las empresas previamente habilitadas como instaladoras o mantenedoras en la especialidad de instalaciones térmicas, que ejerzan su actividad sobre instalaciones frigoríficas que formen parte de una instalación térmica incluida en el ámbito de aplicación del RITE.

Las empresas que cumplan los requisitos de la disposición adicional tercera, estarán exentas del pago de tasas (tarifa 52 reglas especiales) hasta el 31 de diciembre de 2011, al presentar la declaración responsable mencionada, por estar previamente inscritas en el Registro de empresas instaladoras o mantenedoras en la especialidad de instalaciones térmicas en edificios y aportar así a la Administración, la información necesaria para completar su inclusión en el Registro Integrado Industrial.

Disposición final

Única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el 8 de septiembre de 2011.

Zaragoza, 30 de agosto de 2011.

El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS

ANEXO 1

Modelos de formularios del Anexo V del Reglamento:

Modelo E0101. Formulario sobre profesionales habilitados.

Modelo E0201. De declaración responsable de empresas de servicios, en materia de seguridad industrial, establecidas en Aragón.

Modelo E0202. De declaración responsable de empresas de servicios, en materia de seguridad industrial, establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Modelo C0101. Formulario de documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos de las empresas de servicios en materia de seguridad industrial. Voluntariamente podrá ser aportado por las empresas junto con la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

PROFESIONAL HABILITADO

SOLICITUD (1 / 3)

E0101
(Versión 4)

Sello y fecha de entrada: **Nº EXPEDIENTE**

1 TITULAR DEL EXPEDIENTE (PROFESIONAL) N.I.F.

Nombre y apellidos

Apellido 1º Apellido 2º

DATOS DEL REPRESENTANTE *(Si el titular es menor de edad y mayor de 16 años)* N.I.F.

Nombre Apellido 1º Apellido 2º

DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos

Dirección e-mail

Provincia Localidad

País Código Postal Teléfono

2 DATOS DOMICILIO HABITUAL DEL PROFESIONAL

Calle/Plaza/Otros. Nº/Piso

Provincia Localidad

Código Postal Teléfono

e-mail del profesional cualificado

De acuerdo con el Decreto 116/2003, de 3 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, se presenta documentación y aporta los datos específicos, al objeto de:

3 TRAMITE A REALIZAR (Indíquese tan sólo un único trámite)

☐ **Solicitud de certificado o carné de profesional habilitado**

☐ **Solicitud de Renovación de certificado o carné de profesional habilitado**

☐ **Por ampliación de nuevas especialidades y categorías**

☐ **Por finalización de la vigencia de la Habilitación**

Fecha de finalización de la validez del Certificado en vigor:

Nº del Certificado a renovar: NIF del Profesional Habilitado

☐ **Solicitud de convalidación de certificado o carné de profesional habilitado**

Convalidación regulada por:

☐ **Emisión de copia de certificado o carné de profesional habilitado**.

☐ **Solicitud de acceso a los exámenes convocados por los Servicios Provinciales**

Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.A.

Fecha de realización del examen

Especialidad a la que se presenta

☐ Autorizo expresamente al órgano gestor para acceder a la consulta o verificación del NIF o documento equivalente en el caso de extranjeros, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, en caso de no autorizar, aporto junto a la comunicación fotocopia del mismo.

..... a ..... de ..... de .....

Nombre, firma del titular
(y del representante si es persona menor de edad y mayor de 16 años)

Nombre: .....

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y EMPLEO DE .....

PROFESIONAL HABILITADO

SOLICITUD (2 / 3)

E0101
(Versión 4)

Nº EXPEDIENTE

Nombre y apellidos Titular solicitante | NIF

4 ESPECIALIDADES / CATEGORIAS / MODALIDADES DEL PROFESIONAL HABILITADO

ESPECIALIDAD Categoría Modalidad

☐ **1. EN INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.** ***(1)***
- ☐ **1.** IBTB. Categoría Básica
- ☐ **2.** IBTE. Categoría Especialista
  - ☐ IBTE0. Todas las modalidades
  - ☐ IBTE1. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios
  - ☐ IBTE2. Sistemas de control distribuido
  - ☐ IBTE3. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos
  - ☐ IBTE4. Control de procesos
  - ☐ IBTE5. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía
  - ☐ IBTE6. Locales con riesgo de incendio o explosión
  - ☐ IBTE7. Quirófanos y salas de intervención
  - ☐ IBTE8. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares
  - ☐ IBTE9. Instalaciones generadoras de baja tensión

☐ **2. EN INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.** ***(1)***
- ☐ **1.** LAT1. Categoría LAT 1. Líneas aéreas o subterráneas de tensión hasta 30 kV.
- ☐ **2.** LAT2. Categoría LAT 2. Líneas aéreas o subterráneas sin límite de tensión.

☐ **3. EN INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.** ***(1)***
- ☐ **1.** LAT1. Categoría LAT 1. Instalaciones de tensión hasta 30 kV.
- ☐ **2.** LAT2. Categoría LAT 2. Instalaciones sin límite de tensión.

☐ **4. EN INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.** A. ***(2)***

☐ **5. EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.** ***(3)***
- ☐ **1.** CIA. Categoría instalador de calefacción y agua caliente sanitaria ***(4)***
- ☐ **2.** CIB. Categoría instalador de climatización ***(4)***
- ☐ **3.** CMA. Categoría mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria ***(4)***
- ☐ **4.** CMB. Categoría mantenedor de climatización ***(4)***
- ☐ **5.** ITE. Categoría en instalaciones térmicas en edificios

☐ **6. EN INSTALACIONES DE GAS.** ***(1)***
- ☐ **1.** IG-A. Categoría A
- ☐ **2.** IG-B. Categoría B
- ☐ **3.** IG-C. Categoría C

☐ **7. EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS.** ***(1)***
- ☐ **1.** PPL-I. Categoría I instalador
- ☐ **2.** PPL-II. Categoría II instalador
- ☐ **3.** PPL-III. Categoría III reparador

☐ **8. EN INSTALACIONES FRIGORIFICAS.** ***(1)***
- ☐ **1.** F. Categoría frigorista

☐ **9. EN EQUIPOS A PRESION.** ***(1)***
- ☐ **1.** OIC. Operador industrial de calderas. (ITC EP-1)

☐ **10. EN APARATOS ELEVADORES.** ***(3)***
- ☐ **1.** OGT-I. Categoría gruísta u operador de grúa torre
- ☐ **2.** OGMCA. Categoría A de operador de grúa móvil autopropulsada
- ☐ **3.** OGMCB. Categoría B de operador de grúa móvil autopropulsada

(1) *No es obligatorio el carné profesional para el ejercicio de la actividad en esta especialidad, no obstante con carácter voluntario se podrá solicitar el certificado o carné de profesional habilitado, al objeto de facilitar la acreditación de la cualificación profesional en Aragón, mediante un documento sencillo y portable que informe ante terceros, de la capacidad técnica de las personas que intervengan en la ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales.*

(2) *En Aragón es obligatorio el certificado o carné de profesional habilitado para el ejercicio de la actividad en esta especialidad.*

(3) *Es obligatorio el certificado o carné de profesional habilitado para el ejercicio de la actividad en esta especialidad.*

(4) *Tan solo de aplicación para profesionales que hubieran obtenido el carné en las categorías establecidas por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1752/1998, de 31 de julio.*

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y EMPLEO DE .....

PROFESIONAL HABILITADO

SOLICITUD (3 / 3)

E0101
(Versión 4)

Nº EXPEDIENTE

Nombre y apellidos Titular solicitante | NIF

5 DOCUMENTACIÓN APORTADA

SOLICITUD DE CERTIFICADO O CARNÉ DE PROFESIONAL HABILITADO

- ☐ Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- ☐ Copia de los títulos, certificados o documentos que acrediten la cualificación o competencia del profesional.
- ☐ Certificados de experiencia profesional u otros documentos.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de tarifa 48.1 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CERTIFICADO O CARNÉ DE PROFESIONAL HABILITADO POR AMPLIACIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

- ☐ Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- ☐ Copia de los títulos, certificados o documentos que acrediten la cualificación o competencia del profesional requeridos por las nuevas especialidades.
- ☐ Certificados de experiencia profesional u otros documentos.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de tarifa 48.2 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CERTIFICADO O CARNÉ DE PROFESIONAL HABILITADO POR FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE HABILITACIÓN

- ☐ Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- ☐ Copia del Certificado vigente a renovar.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 48.2 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE CERTIFICADO O CARNÉ DE PROFESIONAL HABILITADO

- ☐ Documentación especifica que se regule para la convalidación.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 48.2 tasa 14. ***(modelo 514)*** *(Si procede, según se regule la convalidación)*

EMISION DE COPIA DE CERTIFICADO O CARNÉ DE PROFESIONAL HABILITADO

- ☐ Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 50.2 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

SOLICITUD DE ACCESO A LOS EXÁMENES CONVOCADOS POR LOS SERVICIOS PROVINCIALES (Para la obtención del carne obligatorio para el ejercicio de la actividad o para la obtención del certificado que permita acreditar la cualificación profesional para el ejercicio de la actividad)

- ☐ Copia del título oficial de estudios, cuando reglamentariamente sea requerido.
- ☐ Copia del Certificado de superación del curso homologado requerido para la admisión. El Certificado debe haber sido emitido por una Entidad de Formación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 49 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

La persona que suscribe manifiesta que son ciertos los datos aportados. Los datos personales recogidos serán incorporados en el fichero "Profesionales habilitados y empresas instaladoras – mantenedoras autorizadas", cuya finalidad es recogida de datos de carácter personal de los procedimientos de autorización y acreditación de profesionales habilitados y empresas instaladoras-mantenedoras en materia de seguridad industrial. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Edificio Pignatelli. Paseo Mª Agustín, 36, Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Nombre, firma del titular
(y del representante si es persona menor de edad y mayor de 16 años)

Nombre: .....

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y EMPLEO DE .....

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada	Nº de DECLARACIÓN	**E0201** Versión 3 (1 de 8)

Para empresas establecidas en Aragón

1 IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

NIF | Nombre | Apellido 1º | Apellido 2º

CALIDAD EN LA QUE ACTUA

☐ **Titular de la empresa** ☐ **Representante legal de la empresa**

DIRECCION DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACION

Dirección | Correo electrónico
Provincia | Localidad
País | C. Postal | Teléfono | Fax

2 IDENTIFICACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS *(persona física o jurídica)*

NIF
Nombre / Razón Social
Apellido 1º | Apellido 2º
Nombre comercial

DOMICILIO SOCIAL *(donde esté establecida)*

Calle/Plaza/Otros | Nº/Piso
Provincia | Localidad
País | C. Postal | Teléfono | Fax
Dirección Web | Correo electrónico

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, y conforme a lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 12, apartados d) y e), y al objeto de que la empresa arriba identificada esté habilitada para el ejercicio de actividades reguladas por los reglamentos de seguridad industrial, quien suscribe este documento, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la empresa de servicios,

3 DECLARA ☐ **Inicio de actividad** ☐ **Cese de actividad** ☐ **Modificación de datos** ☐ **Renovación voluntaria**

1. Que, la empresa que represento dispone de la escritura de constitución de la misma y de sus estatutos, los cuales están debidamente inscritos en el registro mercantil o que, como titular de la empresa individual declarada, dispongo de la documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.

2. Que para cubrir la responsabilidad civil, exigida para el ejercicio de las especialidades declaradas, que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, mediante póliza de responsabilidad civil, aval u otra garantía suficiente, se ha contratado:

ENTIDAD ASEGURADORA	CAPITAL ASEGURADO (€)

3. Que la empresa dispone de las siguientes acreditaciones (sistema de calidad, autorizaciones de fabricante,…):

OTRAS ACREDITACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD

(Continua en hoja siguiente)

Los datos personales recogidos serán incorporados en el fichero "Profesionales habilitados y empresas instaladoras – mantenedoras autorizadas", cuya finalidad es recogida de datos de carácter personal de los procedimientos de autorización y acreditación de profesionales habilitados y empresas instaladoras-mantenedoras en materia de seguridad industrial. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Edificio Pignatelli. Paseo Mª Agustín, 36, Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En ..... a ____ de ..... de .....

Firma del declarante

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y EMPLEO DE .....

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada | Nº de DECLARACIÓN

E0201
Versión 3
(2 de 8)

Para empresas establecidas en Aragón

3 *(continuación)*

4. Que, la empresa va a ejercer la actividad en las **especialidades, categorías y modalidades que se señalan** a continuación, y que así mismo, cumple con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la actividad, enumerados de forma resumida en el **Anexo 1** de esta declaración.

☐ **1. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.** *(márquese la categoría que proceda)*
- ☐ **1. Categoría Básica.**
- ☐ **2. Categoría Especialista.** *(márquese las modalidades que proceda)*
  - ☐ 1. Sistemas de automatización ☐ 2. Sistemas de control distribuido ☐ 3. Sistemas de supervisión, control
  - ☐ 4. Control de procesos ☐ 5. Líneas para distribución de energía ☐ 6. Locales con riesgo incendio o explosión
  - ☐ 7. Quirófanos y salas de intervención ☐ 8. Lámparas descarga, rótulos luminosos ☐ 9. Instalaciones generadoras de baja t.

☐ **2. INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.** *(márquese la categoría que proceda)*
- ☐ **1. Categoría LAT 1.** Líneas de tensión hasta 30 kV. ☐ **2. Categoría LAT 2.** Líneas sin límite de tensión.

☐ **3. INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.** *(márquese la que proceda)*
- ☐ **1. Categoría LAT 1.** Instalaciones de tensión hasta 30 kV. ☐ **2. Categoría LAT 2.** Instalaciones sin límite de tensión.

☐ **4. INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.**

☐ **5. INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.** *(márquese las categorías que proceda)*
- ☐ **1. Instaladora instalaciones térmicas en edificios.** ☐ **2. Mantenedora instalaciones térmicas en edificios.**

☐ **6. INSTALACIONES DE GAS.** *(márquese la categoría que proceda)*
- ☐ **1. Categoría A.** ☐ **2. Categoría B.** ☐ **3. Categoría C.**

☐ **7. INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS.** *(márquese las categorías que proceda)*
- ☐ **1. Categoría I Instaladora.** ☐ **2. Categoría II Instaladora.** ☐ **3. Categoría III Reparadora.**

☐ **8. INSTALACIONES FRIGORIFICAS.** *(márquese la categoría que proceda)*
- ☐ **1. Frigorista categoría Nivel 1.** ☐ **2. Frigorista categoría Nivel 2.**

☐ **9. APARATOS ELEVADORES.** *(márquese las categorías que proceda)*
- ☐ **1. Conservadora de ascensores.** ☐ **2. Conservadora de grúas móviles autopropulsadas.**
- ☐ **3. Instaladora de grúas torre para obras.** ☐ **4. Conservadora de grúas torre para obras.**
- ☐ **5. Fabricante de pies de empotramiento o cualquier otro elemento estructural de grúas torre.** *(no fabricante de grúas)*

☐ **10. SISTEMAS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.** *(márquese las categorías que proceda)*

☐ **1. Instaladora.** *(márquese las modalidades que proceda)*	☐ **2. Mantenedora.** *(márquese las modalidades que proceda)*
☐ 1. Sistemas automáticos de detección de incendios	☐ 1. Sistemas automáticos de detección de incendios
☐ 2. Sistemas manuales de alarma de incendios	☐ 2. Sistemas manuales de alarma de incendios
☐ 3. Sistemas de comunicación de alarma	☐ 3. Sistemas de comunicación de alarma
☐ 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	☐ 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
☐ 5. Sistemas de hidrantes exteriores	☐ 5. Sistemas de hidrantes exteriores
☐ 6. Sistemas de bocas de incendio equipadas	☐ 6. Sistemas de bocas de incendio equipadas
☐ 7. Sistemas de columna seca	☐ 7. Sistemas de columna seca
☐ 8. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua	☐ 8. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua
☐ 9. Sistemas de extinción por agua pulverizada	☐ 9. Sistemas de extinción por agua pulverizada
☐ 10.Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión	☐ 10.Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión
☐ 11.Sistemas de extinción por polvo	☐ 11.Sistemas de extinción por polvo
☐ 12.Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos	☐ 12.Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos
	☐ 13.Extintores de incendios

☐ **11. EQUIPOS A PRESION.** *(márquese las categorías que proceda)*

☐ **1. Categoría Instaladora.** *(márquese la modalidad que proceda)*	☐ **2. Categoría Reparadora.** *(márquese la modalidad que proceda)*
☐ 1. EIP-1 Instalaciones sin proyecto (todo tipo de uniones)	☐ 1. ERP-1 Equipos hasta categoría I (todo tipo de uniones)
☐ 2. EIP-1 Instalaciones sin proyecto (uniones no permanentes)	☐ 2. ERP-1 Equipos hasta categoría I (uniones no permanentes)
☐ 3. EIP-2 Instalaciones con proyecto (todo tipo de uniones)	☐ 3. ERP-2 Cualquier equipo a presión (todo tipo de uniones)
☐ 4. EIP-2 Instalaciones con proyecto (uniones no permanentes)	☐ 4. ERP-2 Cualquier equipo a presión (uniones no permanentes)

Para el ejercicio en la categoría Instaladora o Reparadora de equipos a presión, se dispone de la siguiente marca del punzón o tenaza para el precintado de válvulas de seguridad. ☐

- ☐ **3. Recargadora botellas equipos respiratorios autónomos.** ☐ **4. Recargadora de gases.** *(de recipientes a presión transportables)*
- ☐ **5. Inspectora de botellas de equipos respiratorios autónomos.** *(márquese las modalidades que proceda)*
  - ☐ 1. Inspección periódica ☐ 2. Inspección visual.

Para el ejercicio en la modalidad de inspección periódica, se dispone del punzón con la siguiente marca, para su identificación. (Los centros de inspección periódica están habilitados para la realización de inspección visual) ☐

(Continua en hoja siguiente)

En ..... a ____ de ..... de .....

Firma del declarante

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada	Nº de DECLARACIÓN	**E0201** Versión 3 (3 de 8)

Para empresas establecidas en Aragón

3 *(continuación)*

5. Que dispone de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos y de las otras acreditaciones relacionadas, que presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.

6. Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y órdenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.

7. Que la dirección del domicilio social de la empresa, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas o reclamaciones por los usuarios y consumidores.

8. Que aporta los siguientes datos para su inscripción de oficio en el Registro Industrial de Aragón y en el Registro Integrado Industrial.

A OTROS DATOS DE LA EMPRESA		**B** CAPITAL SOCIAL *(Euros)*	
		Total	
Actividad Principal de la empresa (descripción): (CNAE-2009)		Capital extranjero:	%
		Países de procedencia	Código País
Actividad Secundaria de la empresa (descripción): (CNAE-2009)			
C OTRAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA *(márquese las que proceda)*			
☐ Consultoría ☐ Ingeniería *(proyectos y direcciones de obra)* ☐ Proyectista / diseñador			

D Nº DE SUCURSALES EN ESPAÑA ____ *(Con dirección distinta a la del domicilio social de la empresa)*

Dirección	Provincia	Municipio	Localidad	Cód. Postal

E PERSONAL	Total
Directivos	
Técnicos Titulados Universitarios competentes para suscribir actuaciones en materia de seguridad industrial	
Otros Técnicos Titulados Universitarios	
Profesionales cualificados habilitados para suscribir certificaciones de actuaciones en materia de seguridad industrial	
Técnicos de grado medio y administrativos	
Otros	
TOTAL	

9. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que:

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos faculta a la Administración para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente el ejercicio de la misma.
- Cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos de carácter esencial incluidos en esta declaración, así como el cese de las actividades, deberá ser comunicado mediante una nueva declaración responsable a esta Administración en el plazo de un mes.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos, referidos en esta declaración, podrá suponer, además de las posibles sanciones económicas la inhabilitación para el ejercicio de la actividad.

☐ *El declarante autoriza a la Administración para que obtenga de forma directa de los órganos competentes, los comprobantes relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

☐ *Voluntariamente se adjunta el formulario **modelo C0101** junto con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

4 **TASA OBLIGATORIA POR TRAMITACIÓN DE LA DECLARACION, CONTROL E INSPECCIÓN**

☐ Se adjunta justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 53 bis.1 o 53 bis.3, de la Tasa 14 apartado 5 ***(modelo 514)***, sin o con aportación voluntaria de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de la actividad en las especialidades, categorías y modalidades señaladas, el declarante expide la presente declaración responsable.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma del declarante

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO 1. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada	Nº de DECLARACIÓN	**E0201** Versión 3 (4 de 8)

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITO COMUN *(Para todas las empresas de servicios en materia de seguridad industrial)*

- Disponer de una póliza de seguro, aval u otra garantía financiera que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, otorgada por una entidad debidamente autorizada. La cuantía mínima se especifica a continuación para cada una de las especialidades, categorías y modalidades. Esta cuantía mínima se actualizará por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a excepción de la especialidad de instalaciones de suministro de agua y de Instalaciones térmicas en los edificios, que se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística.
- Disponer de la documentación que identifique a la empresa, que en el caso de persona jurídica, deberá estar constituida legalmente.

REQUISITOS ESPECIFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

1. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.

- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador para las instalaciones de cada una de las respectivas categorías, o una misma persona si ésta reúne los respectivos requisitos.
- Medios Técnicos:
  Con carácter general herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

1. Categoría Básica.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Técnicos:
  - Telurómetro;
  - Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19;
  - Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes:
    Tensión alterna y continua hasta 500 V, Intensidad alterna y continua hasta 20 A, Resistencia;
  - Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA;
  - Detector de tensión;
  - Analizador - registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia;
  - Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad - tiempo;
  - Equipo verificador de la continuidad de conductores;
  - Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω;
  - Herramientas comunes y equipo auxiliar;
  - Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia.

2. Categoría Especialista. *(para cualquiera de las modalidades)*

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **900.000 euros**.
- Medios Técnicos. Además de los medios requeridos para la categoría básica, deberán contar con los siguientes, según proceda:
  - Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red;
  - Electrodos para la medida del aislamiento de los suelos;
  - Aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos.

2. INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **1.000.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de líneas de alta tensión de categoría igual a cada una de las categorías de la empresa instaladora. En el caso de que una misma persona ostente dichas categorías, bastará para cubrir este requisito.
- Medios Técnicos:
  Con carácter general herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

1. Categoría LAT 1. Líneas aéreas o subterráneas de alta tensión hasta 30 kV.

- Medios Técnicos. Deberán disponer de los siguientes equipos mínimos, que deberán mantenerse en correcto estado de funcionamiento y calibración:
  - Equipo general:
    Telurómetro.
    Medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV.
    Pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada.
    Multímetro o tenaza, para tensión alterna y continua hasta 500 V, intensidad alterna y continua hasta 20 A y resistencia.
    Ohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A.
    Medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 50 A, como mínimo.
    Cámara termográfica.
    Equipo verificador de la continuidad de conductores.
  - Equipos específicos para trabajos en líneas aéreas:
    Dispositivos mecánicos para tendido de líneas aéreas (dinamómetro, trócola, etc.).
    Dispositivos topográficos para el trazado de la línea y medida de la flecha (por ejemplo taquímetro, técnicas GPS, etc.).
  - Equipos específicos para trabajos en líneas subterráneas:
    Dispositivos apropiados para la instalación de accesorios en cables aislados.
    Localizador de faltas y averías.

  Para ciertas verificaciones, que requieran equipos de ensayo y medida específicos, éstos podrán ser subcontratados.

2 Categoría LAT 2. Líneas aéreas o subterráneas de alta tensión sin límite de tensión.

- Medios Técnicos. Además de los medios requeridos para la categoría LAT 1, las empresas que intervengan en líneas aéreas de tensión nominal superior a 66 kV deberán contar con tren de tendido para líneas aéreas.

(Anexo 1 continua en hoja siguiente)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO 1. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada | Nº de DECLARACIÓN

E0201
Versión 3
(5 de 8)

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECIFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

3. INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.
- Los mismos requisitos que los establecidos para la especialidad de instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión.

1. Categoría LAT 1. Instalaciones de tensión hasta 30 kV.
- Los establecidos para la categoría LAT 1 de la especialidad de instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión.

2. Categoría LAT 2. Instalaciones sin límite de tensión.
- Los establecidos para la categoría LAT 2 de la especialidad de instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión.

4. INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA. *(Establecidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón)*
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **71.265 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un operario con carné profesional de instalaciones de suministro de agua.

5. INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.
Requisitos comunes para ambas categorías, instaladora y mantenedora:
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un operario con carné profesional de instalaciones térmicas de edificios. No obstante, en tanto existan profesionales con carné en las categorías instaladora o mantenedora de calefacción y ACS o instaladora o mantenedora de climatización establecidas en el R.I.T.E. aprobado por el Real Decreto 1752/1998, de 31 de julio, será suficiente contar con un profesional con carné en alguna de dichas categorías, limitándose en este caso la actividad de la empresa a la determinada por las categorías de los profesionales con carné.
- Medios Técnicos:
  Con carácter general herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, además de los medios materiales necesarios para efectuar las pruebas parciales y finales de la instalación, de acuerdo a los requisitos de la IT 2.

6. INSTALACIONES DE GAS.
- Medios Técnicos:
  Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

1. Categoría A.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **900.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de gas categoría A.
  Para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (tipo B y C) de más de 24,4 kW o de vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, contar además con un mínimo de un instalador para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.1. de la ITC-ICG 09.
  Para la Adecuación de aparatos por cambio de familia de gases, contar además con un mínimo de un instalador de categoría A o B para adecuar aparatos por cambio de familia de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.2. de la ITC-ICG 09.

2. Categoría B.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de gas categoría B o A.
  Para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (tipo B y C) de más de 24,4 kW o de vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, contar además con un mínimo de un instalador para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.1. de la ITC-ICG 09.
  Para la Adecuación de aparatos por cambio de familia de gases, contar además con un mínimo de un instalador de categoría A o B para adecuar aparatos por cambio de familia de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.2. de la ITC-ICG 09.

3. Categoría C.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de gas categoría C, B o A.
  Para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (tipo B y C) de más de 24,4 kW o de vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, contar además con un mínimo de un instalador para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.1. de la ITC-ICG 09.

7. INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS.
- Medios Técnicos:
  Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador o reparador de P.P.L. de categoría igual o superior a cada una de las categorías de la empresa instaladora o reparadora de P.P.L. En el caso de que una misma persona tenga dichas categorías, bastará para cubrir este requisito.

1. Categoría I Instaladora.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.

2. Categoría II Instaladora.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.

3. Categoría III Reparadora.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Técnicos adicionales:
  Condicionantes del informe UNE 53 991.
  Disponer del procedimiento de reparación o sistemas para realizar la reparación, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de instalaciones petrolíferas.

(Anexo 1 continua en hoja siguiente)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO 1. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada | Nº de DECLARACIÓN

E0201
Versión 3
(6 de 8)

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECIFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

8. INSTALACIONES FRIGORIFICAS.

- Medios Humanos:
  Contar en plantilla con personal que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un profesional frigorista habilitado para montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar las instalaciones.
- Medios Técnicos: Disponer, como mínimo, de los medios técnicos que se especifican en la Instrucción técnica complementaria IF-13.
- Disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental y que, en su caso, si procede, contemplará su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la comunidad autónoma.
- Disponer, en su caso, del certificado previsto en el Reglamento (CE) n.º 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, para lo cual deberá contar con personal certificado de acuerdo al Real Decreto 795/2010 en número suficiente para abarcar el volumen y tipo previsto de actividades y dotado de los instrumentos y procedimientos necesarios para desarrollar dichas actividades.

1. Categoría frigorista de Nivel 1.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.

2. Categoría frigorista de Nivel 2.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **900.000 euros**.
- Contar en plantilla, como mínimo, con un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial a que se refiere el Reglamento de seguridad de instalaciones frigoríficas, que a la vez podrá ejercer como profesional frigorista habilitado.

9. APARATOS ELEVADORES.

- Medios Técnicos:
  Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

1. Categoría conservadora de ascensores. *(Mientras no se modifique la Orden de 23 de septiembre de 1987 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE AEM-1)*

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **132.723 euros**.
- Medios Técnicos: Disponer de los medios técnicos y recambios necesarios para atender eficazmente su trabajo.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico, y dos operarios cualificados.

2. Categoría instaladora de grúas torre para obras u otras aplicaciones.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.

3. Categoría conservadora de grúas torre para obras u otras aplicaciones.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad y en número suficiente para atender las instalaciones que tengan contratadas.

4. Categoría fabricante de pies de empotramiento o de cualquier otro elemento estructural de grúas torre. (no fabricante de grúas).

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **1.000.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Disponer en plantilla de un técnico titulado competente.
  Disponer de soldadores y procesos de soldadura homologados por un organismo de control autorizado.

5. Categoría conservadora de grúas móviles autopropulsadas.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **1.000.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad y en número suficiente para atender todas las grúas que deban conservar.

10. SISTEMAS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. *(Mientras no se modifique Orden de 16 de abril de 1998 de desarrollo del Real Decreto 1942/1993, para determinar la cuantía del seguro, o se ajusten los requisitos de las empresas mantenedoras de extintores, actualmente dispuestos en la Orden de 10 de marzo de 1998 por la que se modifica la ITC MIE-AP5.)*

Tanto para la categoría Instaladora como para la categoría Mantenedora:

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **830.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.
- Medios Técnicos: Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

Para la categoría Mantenedora en la modalidad de extintores de incendios, adicionalmente:

- Tener autorización del fabricante de cada tipo de extintor, bien sea español o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea legalmente establecidos en su país, o ser una empresa mantenedora autorizada por un fabricante, disponer de un sistema de aseguramiento de la calidad acreditado por un organismo legalmente autorizado, y las operaciones de mantenimiento las realicen mantenedores cualificados, siguiendo las instrucciones del fabricante del extintor que revisa, de forma que no varíen las características con las que el extintor fue fabricado.
- El personal que realice las operaciones de mantenimiento disponga de la formación y cualificación técnica adecuada.
- Poder justificar que se utilizan en la recarga los mismos agentes extintores, gases propelentes y demás componentes utilizados en origen por el fabricante, con el fin de garantizar el mantenimiento de las condiciones de fabricación y en particular la eficacia declarada en el extintor.
- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros de recarga de extintores en lo relacionado con el reglamento de equipos a presión, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.
  Los centros de recarga de extintores, como mínimo, según los extintores que recarguen, deberán disponer de lo siguiente:
  - Tolva de polvo con báscula. - Inst. fija para recarga de gases impulsores. - Inst. de aire comprimido. - Inst. fija para prueba hidráulica.

(Anexo 1 continua en hoja siguiente)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO 1. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada | Nº de DECLARACIÓN

E0201
Versión 3
(7 de 8)

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECIFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

11. EQUIPOS A PRESION.

- Medios Técnicos:
  Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

1. Categoría Instaladora de equipos a presión.

- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice su actividad en condiciones de seguridad. Tanto los responsables de la empresa como el personal en plantilla que realiza las instalaciones deberán conocer el reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias.

1. EIP-1 Instalaciones que no requieren proyecto.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

2. EIP-2 Instalaciones que requieren proyecto para su instalación, así como de las que no requieren proyecto.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.
  Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

2. Categoría Reparadora de equipos a presión.

- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice su actividad en condiciones de seguridad. Tanto los responsables de la empresa como el personal en plantilla que realiza las instalaciones deberán conocer el reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias.

1. ERP-1 Equipos a presión de hasta categoría I.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

2. ERP-2 Cualquier equipo a presión.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.
  Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

3. Categoría Recargadora de botellas de equipos respiratorios autónomos.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **500.000 euros**.
- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros de recarga, de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros de recarga, lo enumerado en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.1 de la ITC EP-5, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado encargado del funcionamiento de los centros de recarga, debidamente instruido en el manejo de la instalación y en los requisitos y comprobaciones a realizar para el llenado de las botellas, que realice su actividad en condiciones de seguridad.
- Medios Técnicos:
  Disponer, para su presentación a requerimiento de la administración competente, de las declaraciones de conformidad <<CE>> de cada uno de los equipos a presión de las instalaciones de los centros de recarga.

Las empresas con centros de producción de aire comprimido y mezclas de gases respirables, situados en industrias y actividades especializadas de producción, distribución y utilización de gases, para realizar la actividad de recarga de botellas deberán cumplir lo siguiente:

- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros en lo relacionado con el reglamento de equipos a presión, además de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros, lo enumerado en el apartado c) del artículo 3.1 de la ITC EP-5 relativo al Manual de procedimiento de actuación para la recarga de botellas, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.

(Anexo 1 continua en hoja siguiente)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO 1. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada	Nº de DECLARACIÓN	**E0201** Versión 3 (8 de 8)

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECIFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

11. EQUIPOS A PRESION. *(continua de hoja anterior)*

- Medios Técnicos:
  Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

4. Categoría Inspectora de botellas de equipos respiratorios autónomos.

Con carácter general para todas las modalidades:

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **500.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado encargado de las inspecciones, debidamente instruido y formado para efectuar las pruebas y controles en las botellas, que realice su actividad en condiciones de seguridad.
- Medios Técnicos:
  Disponer del conjunto de herramientas, maquinaria y elementos necesarios para realizar las pruebas, controles e inspecciones, con indicación de la capacidad de inspección diaria de los centros. Como mínimo cada centro deberá disponer de los siguientes elementos:
  Sistema adecuado para la limpieza interior de las botellas.
  Dispositivo para el secado interior de las botellas.
  Calibres y galgas para control de roscas.
  Aparato luminoso para la inspección visual interna de la botella.
  Equipo medidor de espesores de botellas.
  Báscula para el control de peso de las botellas.
  Herramientas y elementos para la fijación y manipulación de las botellas.
  Compresor de aire y elementos para comprobar la estanqueidad de la válvula.

1. Inspección periódica.

- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros de inspección, de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros de inspección periodica, lo enumerado en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.1 de la ITC EP-5, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.
- Medios Humanos:
  Contar con un técnico titulado competente contratado que será el responsable del control de las botellas que se realice en el centro.
- Medios Técnicos:
  Conjunto para la realización de la prueba hidráulica de dilatación volumétrica.

Las empresas con centros de producción de aire comprimido y mezclas de gases respirables situados en industrias y actividades especializadas de producción, distribución y utilización de gases, para realizar la actividad de inspección periódica y visual de botellas en dichos centros deberán cumplir lo siguiente:

- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros en lo relacionado con el reglamento de equipos a presión, además de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros, lo enumerado en los apartados c), d), e), f) y g) del artículo 4.1 de la ITC EP-5, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.
- Medios Humanos:
  Contar con un técnico titulado competente contratado que será el responsable del control de las botellas que se realice en el centro.

2. Inspección visual.

- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros de inspección, de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros de inspección visual, lo enumerado en los apartados a), b), c) y d) del artículo 5.1 de la ITC EP-5, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.

5. Categoría Recargadora de gases. (de recipientes a presión transportables)

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **500.000 euros**.
- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros de recarga de gases, de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros de recarga, lo enumerado en los apartados a), b), c) y d) del artículo 7.1 de la ITC EP-6, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado encargado del funcionamiento de los centros de recarga, debidamente instruido en el manejo de la instalación y en los requisitos y comprobaciones a realizar para la recarga de los recipientes, que realice su actividad en condiciones de seguridad.
- Medios Técnicos:
  Disponer, para su presentación a requerimiento de la administración competente, de las declaraciones de conformidad <<CE>> de cada uno de los equipos a presión de las instalaciones de los centros de recarga de gases.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada	Nº de DECLARACIÓN

E0202
Versión 3
(1 de 8)

Para las empresas establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, que vayan a ejercen por primera vez la libre prestación de servicios en España, en Aragón.

1 IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

NIF o NIE / PASAPORTE

Nombre | Apellido 1º | Apellido 2º

CALIDAD EN LA QUE ACTUA

☐ **Titular de la empresa** ☐ **Representante legal de la empresa**

DIRECCION DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACION

Dirección | Correo electrónico

Provincia | Localidad

País | C. Postal | Teléfono | Fax

2 IDENTIFICACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS *(persona física o jurídica)*

Nº VAT

Nombre / Razón Social

Apellido 1º | Apellido 2º

Nombre comercial

DOMICILIO SOCIAL *(en el Estado miembro de la U. E. donde esté legalmente establecida)*

Calle/Plaza/Otros | Nº/Piso

Provincia | Localidad

País | C. Postal | Teléfono | Fax

Dirección Web | Correo electrónico

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, y conforme a lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en su artículo 12, apartados d) y e), y al objeto de que la empresa arriba identificada esté habilitada para el ejercicio de actividades reguladas por los reglamentos de seguridad industrial, quien suscribe este documento, disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la empresa de servicios,

3 DECLARA ☐ Inicio de actividad ☐ Cese de actividad ☐ Modificación de datos ☐ Renovación voluntaria

10. Que, la empresa que represento está legalmente establecida en el Estado miembro de la Unión Europea arriba indicado, dispone de la correspondiente documentación acreditativa y no existe prohibición alguna, en el momento de la declaración, que le impida ejercer la actividad en el Estado miembro de origen.

AUTORIDAD COMPETENTE DE LA HABILITACIÓN DEL ESTADO DE ORIGEN	FECHA DE HABILITACIÓN

☐ Es la primera vez que presta servicios en España.

11. Que para cubrir la responsabilidad civil, exigida para el ejercicio de las especialidades declaradas, que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, mediante póliza de responsabilidad civil, aval u otra garantía suficiente, se ha contratado:

ENTIDAD ASEGURADORA	CAPITAL ASEGURADO (€)

12. Que la empresa dispone de las siguientes acreditaciones (sistema de calidad, autorizaciones de fabricante,…):

OTRAS ACREDITACIONES RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD

(Continua en hoja siguiente)

Los datos personales recogidos serán incorporados en el fichero "Profesionales habilitados y empresas instaladoras – mantenedoras autorizadas", cuya finalidad es recogida de datos de carácter personal de los procedimientos de autorización y acreditación de profesionales habilitados y empresas instaladoras-mantenedoras en materia de seguridad industrial. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Edificio Pignatelli. Paseo Mª Agustín, 36, Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

En ..... a ____ de ..... de .....

Firma del declarante

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y EMPLEO DE .....

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada | Nº de DECLARACIÓN

E0202
Versión 3
(2 de 8)

Para las empresas establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, que vayan a ejercen por primera vez la libre prestación de servicios en España, en Aragón.

3 *(continuación)*

13. Que, la empresa va a ejercer la actividad en las **especialidades, categorías y modalidades que se señalan** a continuación, y que así mismo, cumple con todos los requisitos exigidos por la correspondiente reglamentación de seguridad industrial para el ejercicio de la actividad, enumerados de forma resumida en el **Anexo 1** de esta declaración.

☐ **1. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.** *(márquese la categoría que proceda)*
- ☐ **1. Categoría Básica.**
- ☐ **2. Categoría Especialista.** *(márquese las modalidades que proceda)*
  - ☐ 1. Sistemas de automatización ☐ 2. Sistemas de control distribuido ☐ 3. Sistemas de supervisión, control
  - ☐ 4. Control de procesos ☐ 5. Líneas para distribución de energía ☐ 6. Locales con riesgo incendio o explosión
  - ☐ 7. Quirófanos y salas de intervención ☐ 8. Lámparas descarga, rótulos luminosos ☐ 9. Instalaciones generadoras de baja t.

☐ **2. INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.** *(márquese la categoría que proceda)*
- ☐ **1. Categoría LAT 1.** Líneas de tensión hasta 30 kV. ☐ **2. Categoría LAT 2.** Líneas sin límite de tensión.

☐ **3. INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.** *(márquese la que proceda)*
- ☐ **1. Categoría LAT 1.** Instalaciones de tensión hasta 30 kV. ☐ **2. Categoría LAT 2.** Instalaciones sin límite de tensión.

☐ **4. INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.**

☐ **5. INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.** *(márquese las categorías que proceda)*
- ☐ **1. Instaladora instalaciones térmicas en edificios.** ☐ **2. Mantenedora instalaciones térmicas en edificios.**

☐ **6. INSTALACIONES DE GAS.** *(márquese la categoría que proceda)*
- ☐ **1. Categoría A.** ☐ **2. Categoría B.** ☐ **3. Categoría C.**

☐ **7. INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS.** *(márquese las categorías que proceda)*
- ☐ **1. Categoría I Instaladora.** ☐ **2. Categoría II Instaladora.** ☐ **3. Categoría III Reparadora.**

☐ **8. INSTALACIONES FRIGORIFICAS.** *(márquese la categoría que proceda)*
- ☐ **1. Frigorista categoría Nivel 1.** ☐ **2. Frigorista categoría Nivel 2.**

☐ **9. APARATOS ELEVADORES.** *(márquese las categorías que proceda)*
- ☐ **1. Conservadora de ascensores.** ☐ **2. Conservadora de grúas móviles autopropulsadas.**
- ☐ **3. Instaladora de grúas torre para obras.** ☐ **4. Conservadora de grúas torre para obras.**
- ☐ **5. Fabricante de pies de empotramiento o cualquier otro elemento estructural de grúas torre.** *(no fabricante de grúas)*

☐ **10. SISTEMAS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.** *(márquese las categorías que proceda)*

☐ **1. Instaladora.** *(márquese las modalidades que proceda)*	☐ **2. Mantenedora.** *(márquese las modalidades que proceda)*
☐ 1. Sistemas automáticos de detección de incendios	☐ 1. Sistemas automáticos de detección de incendios
☐ 2. Sistemas manuales de alarma de incendios	☐ 2. Sistemas manuales de alarma de incendios
☐ 3. Sistemas de comunicación de alarma	☐ 3. Sistemas de comunicación de alarma
☐ 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios	☐ 4. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
☐ 5. Sistemas de hidrantes exteriores	☐ 5. Sistemas de hidrantes exteriores
☐ 6. Sistemas de bocas de incendio equipadas	☐ 6. Sistemas de bocas de incendio equipadas
☐ 7. Sistemas de columna seca	☐ 7. Sistemas de columna seca
☐ 8. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua	☐ 8. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua
☐ 9. Sistemas de extinción por agua pulverizada	☐ 9. Sistemas de extinción por agua pulverizada
☐ 10.Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión	☐ 10.Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión
☐ 11.Sistemas de extinción por polvo	☐ 11.Sistemas de extinción por polvo
☐ 12.Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos	☐ 12.Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos
	☐ 13.Extintores de incendios

☐ **11. EQUIPOS A PRESION.** *(márquese las categorías que proceda)*

☐ **1. Categoría Instaladora.** *(márquese la modalidad que proceda)*	☐ **2. Categoría Reparadora.** *(márquese la modalidad que proceda)*
☐ 1. EIP-1 Instalaciones sin proyecto (todo tipo de uniones)	☐ 1. ERP-1 Equipos hasta categoría I (todo tipo de uniones)
☐ 2. EIP-1 Instalaciones sin proyecto (uniones no permanentes)	☐ 2. ERP-1 Equipos hasta categoría I (uniones no permanentes)
☐ 3. EIP-2 Instalaciones con proyecto (todo tipo de uniones)	☐ 3. ERP-2 Cualquier equipo a presión (todo tipo de uniones)
☐ 4. EIP-2 Instalaciones con proyecto (uniones no permanentes)	☐ 4. ERP-2 Cualquier equipo a presión (uniones no permanentes)

Para el ejercicio en la categoría Instaladora o Reparadora de equipos a presión, se dispone de la siguiente marca del punzón o tenaza para el precintado de válvulas de seguridad. ☐

- ☐ **3. Recargadora botellas equipos respiratorios autónomos.** ☐ **4. Recargadora de gases.** *(de recipientes a presión transportables)*
- ☐ **5. Inspectora de botellas de equipos respiratorios autónomos.** *(márquese las modalidades que proceda)*
  - ☐ 1. Inspección periódica ☐ 2. Inspección visual.

Para el ejercicio en la modalidad de inspección periódica, se dispone del punzón con la siguiente marca, para su identificación. (Los centros de inspección periódica están habilitados para la realización de inspección visual) ☐

(Continua en hoja siguiente)

En ..... a ____ de ..... de .....

Firma del declarante

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EMPRESA DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada | Nº de DECLARACIÓN

E0202
Versión 3
(3 de 8)

Para las empresas establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, que vayan a ejercen por primera vez la libre prestación de servicios en España, en Aragón.

3

(continuación)

14. Que el ejercicio de la actividad en territorio español con trabajadores de la empresa desplazados temporalmente, se realizará cumpliendo lo establecido en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

15. Que dispone de la documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos y de las otras acreditaciones relacionadas, que presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la pueda requerir para su control o inspección.

16. Que la empresa se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos durante la vigencia de la actividad, así como a ejercer su actividad cumpliendo con las normas y requisitos que se establezcan en los correspondientes reglamentos o normas reguladoras y, en su caso, en las respectivas instrucciones técnicas y órdenes de desarrollo, así como cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Comunidad Autónoma donde realice sus actuaciones.

17. Que la dirección del domicilio social de la empresa, declarado anteriormente, constituye la dirección legal a efectos de solicitud de información y de notificación de quejas o reclamaciones por los usuarios y consumidores.

18. Que aporta los siguientes datos para su inscripción de oficio en el Registro Industrial de Aragón y en el Registro Integrado Industrial.

A OTROS DATOS DE LA EMPRESA

Actividad Principal de la empresa (descripción): (CNAE-2009)

Actividad Secundaria de la empresa (descripción): (CNAE-2009)

B CAPITAL SOCIAL *(Euros)*

Total	
Capital extranjero:	%
Países de procedencia	Código País

C OTRAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA *(márquese las que proceda)*

☐ Consultoría ☐ Ingeniería *(proyectos y direcciones de obra)* ☐ Proyectista / diseñador

D Nº DE SUCURSALES EN ESPAÑA

Dirección	Provincia	Municipio	Localidad	Cód. Postal

E PERSONAL	Total
Directivos	
Técnicos Titulados Universitarios competentes para suscribir actuaciones en materia de seguridad industrial	
Otros Técnicos Titulados Universitarios	
Profesionales cualificados habilitados para suscribir certificaciones de actuaciones en materia de seguridad industrial	
Técnicos de grado medio y administrativos	
Otros	
TOTAL	

19. Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que la empresa es conocedora de que:

- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de los mismos faculta a la Administración para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente el ejercicio de la misma.
- Cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos de carácter esencial incluidos en esta declaración, así como el cese de las actividades, deberá ser comunicado mediante una nueva declaración responsable a esta Administración en el plazo de un mes.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos, referidos en esta declaración, podrá suponer, además de las posibles sanciones económicas la inhabilitación para el ejercicio de la actividad.

☐ *Voluntariamente se adjunta el formulario* ***modelo C0101*** *junto con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.*

4 TASA OBLIGATORIA POR TRAMITACIÓN DE LA DECLARACION, CONTROL E INSPECCIÓN

☐ Se adjunta justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 53 bis.1 o 53 bis.3, de la Tasa 14 apartado 5 ***(modelo 514)***, sin o con aportación voluntaria de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Y, para que así conste a los efectos de la habilitación para el ejercicio de la actividad en las especialidades, categorías y modalidades señaladas, el declarante expide la presente declaración responsable.

En ..... a ____ de ..... de _____

Firma del declarante

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO 1. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada	Nº de DECLARACIÓN	**E0202** Versión 3 (4 de 8)

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITO COMUN *(Para todas las empresas de servicios en materia de seguridad industrial)*

- Disponer de una póliza de seguro, aval u otra garantía financiera que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros, otorgada por una entidad debidamente autorizada. La cuantía mínima se especifica a continuación para cada una de las especialidades, categorías y modalidades. Esta cuantía mínima se actualizará por orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía y previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a excepción de la especialidad de instalaciones de suministro de agua y de Instalaciones térmicas en los edificios, que se actualizará anualmente, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística.
- Disponer de la documentación que identifique y acredite a la empresa de estar establecida legalmente en el país de origen.

REQUISITOS ESPECIFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

1. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.

- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador para las instalaciones de cada una de las respectivas categorías, o una misma persona si ésta reúne los respectivos requisitos.
- Medios Técnicos:
  Con carácter general herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

1. Categoría Básica.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Técnicos:
  - Telurómetro;
  - Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19;
  - Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes:
    Tensión alterna y continua hasta 500 V, Intensidad alterna y continua hasta 20 A, Resistencia;
  - Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA;
  - Detector de tensión;
  - Analizador - registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia;
  - Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad - tiempo;
  - Equipo verificador de la continuidad de conductores;
  - Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω;
  - Herramientas comunes y equipo auxiliar;
  - Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia.

2. Categoría Especialista. *(para cualquiera de las modalidades)*

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **900.000 euros**.
- Medios Técnicos. Además de los medios requeridos para la categoría básica, deberán contar con los siguientes, según proceda:
  - Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red;
  - Electrodos para la medida del aislamiento de los suelos;
  - Aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos.

2. INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **1.000.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de líneas de alta tensión de categoría igual a cada una de las categorías de la empresa instaladora. En el caso de que una misma persona ostente dichas categorías, bastará para cubrir este requisito.
- Medios Técnicos:
  Con carácter general herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

1. Categoría LAT 1. Líneas aéreas o subterráneas de alta tensión hasta 30 kV.

- Medios Técnicos. Deberán disponer de los siguientes equipos mínimos, que deberán mantenerse en correcto estado de funcionamiento y calibración:
  - Equipo general:
    Telurómetro.
    Medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV.
    Pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada.
    Multímetro o tenaza, para tensión alterna y continua hasta 500 V, intensidad alterna y continua hasta 20 A y resistencia.
    Ohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A.
    Medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 50 A, como mínimo.
    Cámara termográfica.
    Equipo verificador de la continuidad de conductores.
  - Equipos específicos para trabajos en líneas aéreas:
    Dispositivos mecánicos para tendido de líneas aéreas (dinamómetro, trócola, etc.).
    Dispositivos topográficos para el trazado de la línea y medida de la flecha (por ejemplo taquímetro, técnicas GPS, etc.).
  - Equipos específicos para trabajos en líneas subterráneas:
    Dispositivos apropiados para la instalación de accesorios en cables aislados.
    Localizador de faltas y averías.

  Para ciertas verificaciones, que requieran equipos de ensayo y medida específicos, éstos podrán ser subcontratados.

2 Categoría LAT 2. Líneas aéreas o subterráneas de alta tensión sin límite de tensión.

- Medios Técnicos. Además de los medios requeridos para la categoría LAT 1, las empresas que intervengan en líneas aéreas de tensión nominal superior a 66 kV deberán contar con tren de tendido para líneas aéreas.

(Anexo 1 continua en hoja siguiente)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO 1. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada | Nº de DECLARACIÓN

E0202
Versión 3
(5 de 8)

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECIFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

3. INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.
- Los mismos requisitos que los establecidos para la especialidad de instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión.

1. Categoría LAT 1. Instalaciones de tensión hasta 30 kV.
- Los establecidos para la categoría LAT 1 de la especialidad de instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión.

2. Categoría LAT 2. Instalaciones sin límite de tensión.
- Los establecidos para la categoría LAT 2 de la especialidad de instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión.

4. INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA. *(Establecidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón)*
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **71.265 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un operario con carné profesional de instalaciones de suministro de agua.

5. INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.
Requisitos comunes para ambas categorías, instaladora y mantenedora:
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un operario con carné profesional de instalaciones térmicas de edificios. No obstante, en tanto existan profesionales con carné en las categorías instaladora o mantenedora de calefacción y ACS o instaladora o mantenedora de climatización establecidas en el R.I.T.E. aprobado por el Real Decreto 1752/1998, de 31 de julio, será suficiente contar con un profesional con carné en alguna de dichas categorías, limitándose en este caso la actividad de la empresa a la determinada por las categorías de los profesionales con carné.
- Medios Técnicos:
  Con carácter general herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, además de los medios materiales necesarios para efectuar las pruebas parciales y finales de la instalación, de acuerdo a los requisitos de la IT 2.

6. INSTALACIONES DE GAS.
- Medios Técnicos:
  Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

1. Categoría A.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **900.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de gas categoría A.
  Para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (tipo B y C) de más de 24,4 kW o de vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, contar además con un mínimo de un instalador para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.1. de la ITC-ICG 09.
  Para la Adecuación de aparatos por cambio de familia de gases, contar además con un mínimo de un instalador de categoría A o B para adecuar aparatos por cambio de familia de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.2. de la ITC-ICG 09.

2. Categoría B.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de gas categoría B o A.
  Para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (tipo B y C) de más de 24,4 kW o de vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, contar además con un mínimo de un instalador para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.1. de la ITC-ICG 09.
  Para la Adecuación de aparatos por cambio de familia de gases, contar además con un mínimo de un instalador de categoría A o B para adecuar aparatos por cambio de familia de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.2. de la ITC-ICG 09.

3. Categoría C.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador de gas categoría C, B o A.
  Para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (tipo B y C) de más de 24,4 kW o de vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, contar además con un mínimo de un instalador para la puesta en marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas, que pueda acreditar una de las situaciones previstas en el apartado 4.1. de la ITC-ICG 09.

7. INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS.
- Medios Técnicos:
  Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador o reparador de P.P.L. de categoría igual o superior a cada una de las categorías de la empresa instaladora o reparadora de P.P.L. En el caso de que una misma persona tenga dichas categorías, bastará para cubrir este requisito.

1. Categoría I Instaladora.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.

2. Categoría II Instaladora.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.

3. Categoría III Reparadora.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Técnicos adicionales:
  Condicionantes del informe UNE 53 991.
  Disponer del procedimiento de reparación o sistemas para realizar la reparación, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de instalaciones petrolíferas.

(Anexo 1 continua en hoja siguiente)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO 1. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada | Nº de DECLARACIÓN

E0202
Versión 3
(6 de 8)

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECIFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

8. INSTALACIONES FRIGORIFICAS.

- Medios Humanos:
  Contar en plantilla con personal que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un profesional frigorista habilitado para montar, poner en servicio, mantener, reparar, modificar y desmantelar las instalaciones.
- Medios Técnicos: Disponer, como mínimo, de los medios técnicos que se especifican en la Instrucción técnica complementaria IF-13.
- Disponer de un plan de gestión de residuos que considere la diversidad de residuos que pueda generar en su actividad y las previsiones y acuerdos para su correcta gestión ambiental y que, en su caso, si procede, contemplará su inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos en el órgano competente de la comunidad autónoma.
- Disponer, en su caso, del certificado previsto en el Reglamento (CE) n.º 303/2008 de la Comisión, de 2 de abril de 2008, para lo cual deberá contar con personal certificado de acuerdo al Real Decreto 795/2010 en número suficiente para abarcar el volumen y tipo previsto de actividades y dotado de los instrumentos y procedimientos necesarios para desarrollar dichas actividades.

1. Categoría frigorista de Nivel 1.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.

2. Categoría frigorista de Nivel 2.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **900.000 euros**.
- Contar en plantilla, como mínimo, con un técnico titulado con atribuciones específicas en el ámbito competencial a que se refiere el Reglamento de seguridad de instalaciones frigoríficas, que a la vez podrá ejercer como profesional frigorista habilitado.

9. APARATOS ELEVADORES.

- Medios Técnicos:
  Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

1. Categoría conservadora de ascensores. *(Mientras no se modifique la Orden de 23 de septiembre de 1987 por la que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MIE AEM-1)*
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **132.723 euros**.
- Medios Técnicos: Disponer de los medios técnicos y recambios necesarios para atender eficazmente su trabajo.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico, y dos operarios cualificados.

2. Categoría instaladora de grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.

3. Categoría conservadora de grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad y en número suficiente para atender las instalaciones que tengan contratadas.

4. Categoría fabricante de pies de empotramiento o de cualquier otro elemento estructural de grúas torre. (no fabricante de grúas).
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **1.000.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Disponer en plantilla de un técnico titulado competente.
  Disponer de soldadores y procesos de soldadura homologados por un organismo de control autorizado.

5. Categoría conservadora de grúas móviles autopropulsadas.
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **1.000.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad y en número suficiente para atender todas las grúas que deban conservar.

10. SISTEMAS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. *(Mientras no se modifique Orden de 16 de abril de 1998 de desarrollo del Real Decreto 1942/1993, para determinar la cuantía del seguro, o se ajusten los requisitos de las empresas mantenedoras de extintores, actualmente dispuestos en la Orden de 10 de marzo de 1998 por la que se modifica la ITC MIE-AP5.)*

Tanto para la categoría Instaladora como para la categoría Mantenedora:
- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **830.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.
- Medios Técnicos: Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

Para la categoría Mantenedora en la modalidad de extintores de incendios, adicionalmente:
- Tener autorización del fabricante de cada tipo de extintor, bien sea español o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea legalmente establecidos en su país, o ser una empresa mantenedora autorizada por un fabricante, disponer de un sistema de aseguramiento de la calidad acreditado por un organismo legalmente autorizado, y las operaciones de mantenimiento las realicen mantenedores cualificados, siguiendo las instrucciones del fabricante del extintor que revisa, de forma que no varíen las características con las que el extintor fue fabricado.
- El personal que realice las operaciones de mantenimiento disponga de la formación y cualificación técnica adecuada.
- Poder justificar que se utilizan en la recarga los mismos agentes extintores, gases propelentes y demás componentes utilizados en origen por el fabricante, con el fin de garantizar el mantenimiento de las condiciones de fabricación y en particular la eficacia declarada en el extintor.
- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros de recarga de extintores en lo relacionado con el reglamento de equipos a presión, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.
  Los centros de recarga de extintores, como mínimo, según los extintores que recarguen, deberán disponer de lo siguiente:
  - Tolva de polvo con báscula. - Inst. fija para recarga de gases impulsores. - Inst. de aire comprimido. - Inst. fija para prueba hidráulica.

(Anexo 1 continua en hoja siguiente)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO 1. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada | Nº de DECLARACIÓN

E0202
Versión 3
(7 de 8)

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECIFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

11. EQUIPOS A PRESION.

- Medios Técnicos:
  Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

1. Categoría Instaladora de equipos a presión.

- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice su actividad en condiciones de seguridad. Tanto los responsables de la empresa como el personal en plantilla que realiza las instalaciones deberán conocer el reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias.

1. EIP-1 Instalaciones que no requieren proyecto.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

2. EIP-2 Instalaciones que requieren proyecto para su instalación, así como de las que no requieren proyecto.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.
  Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

2. Categoría Reparadora de equipos a presión.

- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado que realice su actividad en condiciones de seguridad. Tanto los responsables de la empresa como el personal en plantilla que realiza las instalaciones deberán conocer el reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias.

1. ERP-1 Equipos a presión de hasta categoría I.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **300.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

2. ERP-2 Cualquier equipo a presión.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **600.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con un mínimo de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.
  Disponer de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. En caso de utilizar exclusivamente sistemas de unión no permanentes, en la acreditación de la empresa deberá figurar esta limitación.

3. Categoría Recargadora de botellas de equipos respiratorios autónomos.

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **500.000 euros**.
- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros de recarga, de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros de recarga, lo enumerado en los apartados a), b), c) y d) del artículo 3.1 de la ITC EP-5, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado encargado del funcionamiento de los centros de recarga, debidamente instruido en el manejo de la instalación y en los requisitos y comprobaciones a realizar para el llenado de las botellas, que realice su actividad en condiciones de seguridad.
- Medios Técnicos:
  Disponer, para su presentación a requerimiento de la administración competente, de las declaraciones de conformidad <<CE>> de cada uno de los equipos a presión de las instalaciones de los centros de recarga.

Las empresas con centros de producción de aire comprimido y mezclas de gases respirables, situados en industrias y actividades especializadas de producción, distribución y utilización de gases, para realizar la actividad de recarga de botellas deberán cumplir lo siguiente:

- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros en lo relacionado con el reglamento de equipos a presión, además de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros, lo enumerado en el apartado c) del artículo 3.1 de la ITC EP-5 relativo al Manual de procedimiento de actuación para la recarga de botellas, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.

(Anexo 1 continua en hoja siguiente)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

ANEXO 1. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sello y fecha de entrada	Nº de DECLARACIÓN	**E0202** Versión 3 (8 de 8)

Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial, que deben cumplir y mantener, para ejercer la actividad en las especialidades, categorías y modalidades

REQUISITOS ESPECIFICOS *(En función de la especialidad, categoría y modalidad de la actividad a ejercer)*

11. EQUIPOS A PRESION. *(continua de hoja anterior)*

- Medios Técnicos:
  Con carácter general para todas las categorías, disponer de herramientas, equipos y medios de protección individual de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, para realizar su actividad en condiciones de seguridad.

4. Categoría Inspectora de botellas de equipos respiratorios autónomos.

Con carácter general para todas las modalidades:

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **500.000 euros**.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado encargado de las inspecciones, debidamente instruido y formado para efectuar las pruebas y controles en las botellas, que realice su actividad en condiciones de seguridad.
- Medios Técnicos:
  Disponer del conjunto de herramientas, maquinaria y elementos necesarios para realizar las pruebas, controles e inspecciones, con indicación de la capacidad de inspección diaria de los centros. Como mínimo cada centro deberá disponer de los siguientes elementos:
  Sistema adecuado para la limpieza interior de las botellas.
  Dispositivo para el secado interior de las botellas.
  Calibres y galgas para control de roscas.
  Aparato luminoso para la inspección visual interna de la botella.
  Equipo medidor de espesores de botellas.
  Báscula para el control de peso de las botellas.
  Herramientas y elementos para la fijación y manipulación de las botellas.
  Compresor de aire y elementos para comprobar la estanqueidad de la válvula.

1. Inspección periódica.

- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros de inspección, de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros de inspección periódica, lo enumerado en los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.1 de la ITC EP-5, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.
- Medios Humanos:
  Contar con un técnico titulado competente contratado que será el responsable del control de las botellas que se realice en el centro.
- Medios Técnicos:
  Conjunto para la realización de la prueba hidráulica de dilatación volumétrica.

Las empresas con centros de producción de aire comprimido y mezclas de gases respirables situados en industrias y actividades especializadas de producción, distribución y utilización de gases, para realizar la actividad de inspección periódica y visual de botellas en dichos centros deberán cumplir lo siguiente:

- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros en lo relacionado con el reglamento de equipos a presión, además de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros, lo enumerado en los apartados c), d), e), f) y g) del artículo 4.1 de la ITC EP-5, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.
- Medios Humanos:
  Contar con un técnico titulado competente contratado que será el responsable del control de las botellas que se realice en el centro.

2. Inspección visual.

- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros de inspección, de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros de inspección visual, lo enumerado en los apartados a), b), c) y d) del artículo 5.1 de la ITC EP-5, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.

5. Categoría Recargadora de gases. (de recipientes a presión transportables)

- Póliza de seguro, aval u otra garantía financiera por una cuantía mínima de **500.000 euros**.
- Disponer de la acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de todos los centros de recarga de gases, de haber presentado ante el órgano competente de la comunidad autónoma en la que radiquen los centros de recarga, lo enumerado en los apartados a), b), c) y d) del artículo 7.1 de la ITC EP-6, así como del resto de reglamentos de seguridad afectados.
- Medios Humanos:
  Contar con personal contratado encargado del funcionamiento de los centros de recarga, debidamente instruido en el manejo de la instalación y en los requisitos y comprobaciones a realizar para la recarga de los recipientes, que realice su actividad en condiciones de seguridad.
- Medios Técnicos:
  Disponer, para su presentación a requerimiento de la administración competente, de las declaraciones de conformidad <<CE>> de cada uno de los equipos a presión de las instalaciones de los centros de recarga de gases.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
(Aportada voluntariamente por la empresa de servicios)

Sello y fecha de entrada | Nº de DECLARACIÓN

C0101
Versión 2
(1 de 2)

Nombre y apellidos / Razón social | NIF / Nº VAT

☐ **20.** Relación de profesionales cualificados habilitados contratados que en su caso suscribirán certificaciones sobre establecimientos, instalaciones, aparatos o equipos en materia de seguridad industrial en los distintos ámbitos reglamentarios.

NIF / NIE o Pasaporte	Nombre y apellidos	Baja tensión		Líneas Alta tensión		C. eléctricas, subestaciones y C. Transf.		Suministro de agua	Instalaciones térmicas en edificios			Combustibles gaseosos			Productos petrolíferos líquidos			Instalaciones frigoríficas
		Categoría Básica	Categoría Especialista	Categoría LAT 1	Categoría LAT 2	Categoría LAT 1	Categoría LAT 2		Térmicas en edificios	Instalador RITE 1998	Mantenedor RITE 1998	Categoría A	Categoría B	Categoría C	Categoría I Instalador	Categoría II Instalador	Categoría III Reparador	Categoría Frigorista
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

(Continua en hoja siguiente)

En ______________________ a _____ de ______________ de ________

Firma del declarante

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS
(Aportada voluntariamente por la empresa de servicios)

Sello y fecha de entrada | **Nº de DECLARACIÓN**

C0101
Versión 2
(2 de 2)

Nombre y apellidos / Razón social | **NIF / Nº VAT**

☐ **21.** Relación de técnicos titulados competentes contratados, responsables técnicos del ejercicio de las actividades de la empresa de servicios, que en su caso suscribirán certificaciones sobre establecimientos, instalaciones, aparatos o equipos en materia de seguridad industrial, en los distintos ámbitos reglamentarios.

		Aparatos Elevadores			Protección contra incendios		Equipos a presión			Instalaciones frigoríficas
NIF / NIE o Pasaporte	Nombre y apellidos	Conservadora de ascensores	Instaladora de grúas torre para obras y otras aplicaciones	Fabricante de pies de empotramiento u otro elemento estructural	Categoría Instaladora	Categoría Mantenedora	Categoría Instaladora EIP-2	Categoría Reparadora ERP-2	Inspección periódica botellas de equipos respiratorios autónomos	Categoría Nivel 2
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

☐ **22.** En el caso de empresas establecidas en Aragón, copia compulsada de la escritura de constitución de la empresa y de sus estatutos o, como titular de la empresa individual declarada, documentación acreditativa de constitución de la misma de índole fiscal y laboral.

En el caso de empresas establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, documentación acreditativa de la empresa y certificación de la autoridad competente de que no existe prohibición alguna, en el momento de la declaración, que le impida ejercer la actividad en el Estado miembro de origen.

☐ **23.** Copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil, aval u otra garantía suficiente contratada, así como su justificante de pago.

☐ **24.** Acreditaciones relacionadas con su actividad, en materia de seguridad industrial, de las que dispone la empresa. (sistemas de calidad, autorizaciones de fabricante, etc.)

☐ **25.** Documentación probatoria sobre la disponibilidad de los medios técnicos requeridos para el ejercicio de las especialidades, categorías y modalidades declaradas.

☐ **26.** Documentación probatoria de la contratación de los profesionales cualificados habilitados, relacionados en el apartado 1.

☐ **27.** Documentación que acredite la cualificación y habilitación para el ejercicio de la actividad de los profesionales cualificados habilitados, relacionados en el apartado 1, así como de las acreditaciones del personal para la realización de uniones permanentes y de los correspondientes procedimientos de actuación. **(1)**

☐ **28.** Documentación probatoria de la contratación de los técnicos titulados, relacionados en el apartado 2.

☐ **29.** Documentación (títulos universitarios) que acredite la competencia profesional para el ejercicio de la actividad de los técnicos titulados, relacionados en el apartado 2.

En ..... a ____ de ..... de _____

Firma del declarante

(1) Documentación que puede permitir acreditar la cualificación y habilitación para el ejercicio de la actividad de los profesionales en las especialidades, categorías y modalidades señaladas, dependiendo del ámbito reglamentario del que se trate:

- **Título universitario**, cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del correspondiente Reglamento e Instrucciones Técnicas, o en su caso cubra los contenidos mínimos que se indiquen en el Reglamento o en sus Instrucciones Técnicas.

- **Título de formación profesional** o **certificado de profesionalidad** incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del correspondiente Reglamento e Instrucciones Técnicas, o en su caso incluya los contenidos mínimos que se indiquen en el Reglamento o en sus Instrucciones Técnicas.

- **Reconocimiento de la competencia profesional adquirida por experiencia laboral**, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del correspondiente Reglamento e Instrucciones Técnicas, o en su caso en las materias que se indiquen en el Reglamento o en sus Instrucciones Técnicas.

- **Certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas**, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que incluya como mínimo los contenidos que se indiquen en el correspondiente Reglamento o en sus Instrucciones Técnicas.

- **Reconocimiento de haber superado un examen teórico-práctico ante una comunidad autónoma** sobre los contenidos mínimos que se indiquen en el correspondiente Reglamento o en sus Instrucciones Técnicas.

- **Carné profesional, emitido por una Administración competente**, por el que se reconoce a la persona física titular del mismo la capacidad técnica para ejercer la actividad en el correspondiente Reglamento.

  En los ámbitos reglamentarios de instalaciones térmicas en los edificios e instalaciones de suministro de agua tan solo se podrá acreditar la habilitación de los profesionales mediante éste documento. (carácter obligatorio)

- **Certificado de cualificación individual o carné emitido por una Administración competente previamente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo**, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Fecha de entrada en vigor 23 de mayo de 2010.

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2011, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D. Domingo Rillo Alcaine, como Secretario del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

El Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha propuesto la remoción, de D. Domingo Rillo Alcaine en el puesto de Secretario del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del art. 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del art. 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretario del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de D. Domingo Rillo Alcaine, funcionario del Cuerpo Auxiliar, con N.º de Registro Personal 2909304524 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de agosto de 2011.

El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos.

Por Orden de 8 de octubre de 2010, del Departamento de Presidencia, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Arquitectos. Por Orden de 1 de febrero de 2011, de la Consejera de Presidencia, se determina la composición del tribunal calificador de dichas pruebas. Sin embargo, y en uso de la delegación efectuada en la base 5.ª de la citada Orden de convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del tribunal calificador en virtud de lo previsto en el artículo 60.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 154, de 5 de agosto), resuelvo:

Nombrar a D.ª Beatriz Olona Poblet vocal suplente del Tribunal, en sustitución de D. Javier Rincón Gimeno.

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.

P.D. (Orden de 29 de julio de 2011),
El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Por Órdenes de 18 de noviembre de 2008 y 19 de junio de 2009, del Departamento de Presidencia, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. Por Orden de 15 de febrero de 2010, del Departamento de Presidencia, se determina la composición del tribunal calificador de dichas pruebas. Sin embargo, y en uso de la delegación efectuada en la base 5.ª de la citada Orden de convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del tribunal calificador dado que varios de sus miembros han presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 154, de 5 de agosto), resuelvo:

Nombrar a D. José Antonio Alcober Gallardo vocal titular del Tribunal, en sustitución de D.ª M.ª Elena Montes Díez.

Nombrar a D. José Luis Pérez San Millán vocal titular del Tribunal, en sustitución de D. Agustín Ruiz Marco.

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.

P.D. (Orden de 29 de julio de 2011),
El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2011, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General.

Por Orden de 5 de julio de 2010, del Departamento de Presidencia, se convocan pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Gestión General. Por Orden de 29 de marzo de 2011, del Departamento de Presidencia, se determina la composición del tribunal calificador de dichas pruebas. Sin embargo, y en uso de la delegación efectuada en la base 5.1 de la citada Orden de convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del tribunal calificador en virtud de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 2011, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de selección y formación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n.º 154, de 5 de agosto), resuelvo:

Nombrar a D.ª Isabel Terroba Mela vocal suplente del Tribunal, en sustitución de D. Fernando Miguel Peña.

Zaragoza, 17 de agosto de 2011.

P.D. (Orden de 29 de julio de 2011),
El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2011, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publicitan los nuevos modelos de impresos que de manera transitoria se utilizarán en la Comunidad Autónoma de Aragón en las tramitaciones de las instalaciones frigoríficas, como consecuencia de variaciones en la legislación básica del Estado.

Por Orden de 26 de diciembre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones y plantas frigoríficas, se aprobó en el artículo 9 la documentación a aportar para cumplir con este procedimiento en base al Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas, aprobado por Real Decreto 3099/1977, de 8 de septiembre.

En esta misma Orden, en la disposición adicional tercera, se autoriza a la Dirección General de Industria a realizar cuantas modificaciones o ajustes sean precisos sobre la aplicación de gestión automatizada, para una adecuada implantación de la misma, así como para que mediante resolución pueda modificar los anexos de la Orden.

El Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, se aplicará a las instalaciones frigoríficas de nueva construcción, así como a las ampliaciones, modificaciones y mantenimiento de éstas y de las ya existentes.

Al objeto de facilitar los trámites administrativos de estas instalaciones a partir del 8 de septiembre de 2011, fecha de entrada en vigor de este nuevo Reglamento, y considerando la competencia de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en esta materia, se hace necesario dictar esta Resolución, que tendrá carácter transitorio hasta la publicación de la orden donde se establezca el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones frigoríficas reguladas por el nuevo Reglamento de Instalaciones Frigoríficas. Por todo ello, resuelvo:

Primero. Que los expedientes relativos a plantas e instalaciones frigoríficas, que con la entrada en vigor del nuevo reglamento, el 8 de septiembre de 2011, se encontraran en trámite y fueran objeto de su aplicación, proseguirán hasta su finalización atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones y plantas frigoríficas.

Segundo. Que en tanto no se ordene un nuevo procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones frigoríficas, reguladas por el nuevo Reglamento aprobado por Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, la gestión de expedientes sobre dichas instalaciones se realizará de forma manual mediante el formulario de comunicación E0007, recogido en el anexo I, atendiendo a lo dispuesto en esta Resolución y en el nuevo Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, pudiéndose servir de medios informáticos alternativos y procediendo de la siguiente forma:

1. Los Servicios Provinciales y los Organismos de Control abrirán cada año un libro de asignación de números de expedientes.

2. La codificación de los expedientes de comunicación de instalaciones frigoríficas por «Nueva instalación / Modificación, ampliación o traslado / Fin de vida / Baja», será la siguiente:

MIFUUPPAA/XXXX

Donde:

M	(Indica que se trata de un número manual)
IF	(Procedimiento de «Comunicación de instalaciones frigoríficas por Nueva instalación / Modificación, ampliación o traslado / Fin de vida / Baja»)
UU	(Unidad Gestora, para los expedientes tramitados en el Servicio Provincial de Zaragoza «50», de Huesca «22» y de Teruel «44» y para los tramitados en los Organismos de Control su código numérico de identificación en la Comunidad Autónoma de Aragón)

PP	(La provincia de ubicación de la instalación, para Zaragoza «ZA», Huesca «HU» y de Teruel «TE»)
AA	(Los dos últimos dígitos del año)
XXXX	(Número secuencial del expediente comenzando cada año por el 0001)
Ejemplo:	MIF50ZA11/0005 ➙ Quinto expediente del año 2011 de una instalación frigorífica situada en Zaragoza y tramitada por el Servicio Provincial de Zaragoza de forma manual.

3. Como mínimo, además del número del expediente, en estos libros se recogerá el tipo de comunicación, la fecha en la que se asigna el número de expediente, el titular de la instalación, su NIF o NIE y la ubicación de la instalación.

4. Los Organismos de Control, deberán comunicar al correspondiente Servicio Provincial el inicio de cada una de sus actuaciones mediante el formulario CA007 recogido en el anexo I.

5. Los Organismos de Control, cuando den por terminada su actuación, comunicarán igualmente al correspondiente Servicio Provincial el resultado de la misma, por medio del formulario CA007 recogido en el anexo I, en el plazo máximo de 10 días, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 67/1998, de 31 de marzo.

6. Con el fin de reducir y agilizar las comunicaciones de las actuaciones de los Organismos de Control a los Servicios Provinciales, cuando la actuación realizada por los Organismos de Control se pueda materializar de forma inmediata dentro de un mismo día, por ser la documentación e información aportada al inicio del expediente la correcta para su adecuada finalización, los Organismos de Control podrán comunicar al correspondiente Servicio Provincial el inicio y la finalización de su actuación en una única vez, mediante el formulario CA007 recogido en el anexo I.

Tercero. Que la liquidación de las tasas de comunicación para la puesta en servicio de instalaciones frigoríficas, reguladas por el nuevo Reglamento aprobado por Real Decreto 138/2011, se realizará por autoliquidación, según el apartado 1 de la Tasa 14, del modelo 514 aprobado por la Orden de 21 de diciembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica el modelo 514 de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales.

Cuarto. Que la puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas, objeto del nuevo Reglamento no precisarán la presentación previa del proyecto para su registro, si no que la documentación preceptiva se presentará en su totalidad por parte del titular de la instalación una vez finalizada la misma y realizadas la pruebas de idoneidad, al objeto de obtener el diligenciado del certificado de la instalación, mediante su sellado y fechado por los Servicios Provinciales, o a través de los Organismos de Control.

Quinto. Que las instalaciones frigoríficas que tan sólo sean objeto de reducción o sustitución de subsistemas de equipos por otros de similares características, se entenderá que no son objeto de comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma por no considerarse modificación de la instalación. No obstante, la empresa frigorista que haya realizado la reducción o sustitución, emitirá un certificado de instalación, indicado la actuación realizada y entregando una copia del mismo al propietario o usuario de la instalación, y realizando la correspondiente anotación en el libro de la instalación.

Sexto. Que para la puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas, objeto del nuevo Reglamento, se establecen los siguientes requisitos documentales.

a) Formulario de comunicación modelo E0007, recogido en el anexo I.
b) Proyecto o memoria técnica, según proceda de la instalación realmente ejecutada.
c) Certificado de instalación suscrito por la empresa frigorista (De acuerdo con la IF-10).
d) Certificado técnico de dirección de obra suscrito por el director de la instalación, para instalaciones de Nivel 2.
e) Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, para instalaciones de Nivel 2 que utilicen refrigerantes de media y baja seguridad (L2 y L3).
f) Contrato de mantenimiento con una empresa instaladora frigorista, para instalaciones de Nivel 2.
g) Libro de registro de la instalación frigorífica, para modificación, ampliación o traslado del sistema frigorífico.

Séptimo. Establecer el nuevo modelo E0007, recogido en el anexo I de esta Resolución, como nuevo formulario de comunicación de las instalaciones frigoríficas reguladas por el Reglamento aprobado por Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.

Octavo. Establecer el nuevo modelo CA007, recogido en el anexo I de esta Resolución, como nuevo formulario de comunicación de actuación de Organismo de control para las ins-

talaciones frigoríficas reguladas por el Reglamento aprobado por Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero.

Noveno. Que las comunicaciones mediante los nuevos modelos de formularios recogidos en los apartados anteriores de esta Resolución serán obligatorias a partir del 8 de septiembre de 2011.

Zaragoza, 30 de agosto de 2011.

El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA

Anexo I

Modelos de formulários:

Modelo E0007. Formulario de comunicación de instalaciones frigoríficas.

Modelo CA007. Comunicación de actuación de un Organismo de Control.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

INSTALACIONES FRIGORIFICAS

COMUNICACIÓN (1 / 2)

E0007
(Versión 3)

Nº EXPEDIENTE

1 TITULAR DE LA INSTALACIÓN N.I.F.

Nombre / Razón Social

Apellido 1º Apellido 2º

DATOS DEL REPRESENTANTE N.I.F.

Nombre Apellido 1º Apellido 2º

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos

Dirección e-mail

Provincia Localidad

País Código Postal Teléfono

2 EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/Otros. Nº/Piso

Provincia Localidad

Código Postal Teléfono

Denominación

De acuerdo con el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus las Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Real Decreto 138/2011, se presenta documentación y aporta los datos específicos de la instalación, al objeto de:

COMUNICAR:

3 LA INSTALACIÓN FRIGORIFICA (Con anterioridad a su puesta en servicio)

☐ De **nueva instalación**

☐ De **modificación, ampliación o traslado** de instalación existente Nº de instalación

LA INSTALACIÓN FRIGORIFICA (Con carácter previo al desmantelamiento)

☐ **Fin de vida** de instalación Fecha prevista Nº de instalación

☐ **Baja** de instalación Fecha fin Nº de instalación

☐ Autorizo expresamente al órgano gestor para acceder a la consulta o verificación del NIF o documento equivalente en el caso de extranjeros, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, en caso de no autorizar, aporto junto a la comunicación fotocopia del mismo.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Expedientes de la Actividad Industrial, cuya finalidad es recoger datos de carácter personal para su utilización en la tramitación de procedimientos administrativos en materia de seguridad y calidad industrial y metrología, incluidos los relativos a infracciones administrativas y sanciones. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Industria y la Pequeña y Mediana Empresa, la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Edificio Pignatelli. Paseo Mª Agustín, 36, Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

..... a ..... de ..... de .....

Nombre y firma del titular o representante

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y EMPLEO DE .....

INSTALACIONES FRIGORIFICAS

COMUNICACIÓN (2 / 2)

E0007
(Versión 3)

Nº EXPEDIENTE

TITULAR NIF

4 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN

Potencia total de accionamiento: kW **Potencia de la ampliación o modificación:** kW

Categoría de la instalación:
- ☐ **Nivel 1** *(Requiere memoria técnica)*
- ☐ **Nivel 2** *(Requiere proyecto técnico)*

Finalidad:
- ☐ **Tratamiento de productos perecederos**
- ☐ **Climatización**
- ☐ **Proceso industrial**
- ☐ **Fabricación de hielo**

Clasificación del emplazamiento:
- ☐ **Tipo 1**
- ☐ **Tipo 2**
- ☐ **Tipo 3**

Clasificación del local:
- ☐ **Categoría A**
- ☐ **Categoría B**
- ☐ **Categoría C**
- ☐ **Categoría D**

Carga total: kg

Grupo refrigerante:
- ☐ **Grupo L1**
- ☐ **Grupo L2**
- ☐ **Grupo L3**

Sistema de refrigeración:

☐ **Directo**	☐ **Doble indirecto abierto**
☐ **Indirecto cerrado**	☐ **Indirecto cerrado ventilado**
☐ **Indirecto abierto**	☐ **Indirecto abierto ventilado**

Identificación del refrigerante:

Atmósfera:
- ☐ **Artificial**
- ☐ **No artificial**

Sala de máquinas:
- ☐ **Especifica**
- ☐ **Sin sala de máquinas**
- ☐ **Al aire libre**

Cámaras o espacio acondicionado:
(No se rellena en el caso de climatización de bienestar)

Nº	Temperaturas de 0º C y superior, con un volumen total de	**m^3**
Nº	Temperaturas inferiores 0º C, con un volumen total de	**m^3**

5 DOCUMENTACIÓN APORTADA E IDENTIFICACIÓN DE AGENTES

☐ **MEMORIA TÉCNICA**

☐ **PROYECTO TÉCNICO**

NIF Proyectista	Nombre Proyectista	Apellido 1	Apellido 2

☐ **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA**

NIF Director Técnico	Nombre Director Técnico	Apellido 1	Apellido 2

☐ **CERTIFICADO DE INSTALACION**

NIF Empresa frigorista	Nombre/ Razón social de la Empresa frigorista

☐ **COPIA DE LA POLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** *(Para instalaciones de Nivel 2 con refrigerantes L2, L3)*

☐ **ACREDITACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN** *(Para instalaciones de Nivel 2)*

☐ **LIBRO DE REGISTRO DE LA INSTALACIÓN** *(Cuando se trate de una modificación, ampliación o traslado)*

☐ **ACREDITACIÓN DE TITULARIDAD DE LA INSTALACIÓN** *(Cuando se comunique la baja de la instalación)*

☐ **AUTOLIQUIDACIÓN DE TASA (Modelo 514, apartado 1)** *(Cuando la comunicación se realice directamente a un Servicio Provincial)*

La persona que suscribe manifiesta que son ciertos los datos descritos.

..... a ..... de ..... de .....

Nombre y firma del titular o representante

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y EMPLEO DE .....

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía y Empleo

INSTALACIONES FRIGORIFICAS

COMUNICACIÓN DE ACTUACIÓN DE ORGANISMO DE CONTROL

CA007
(Versión 2)

Nº EXPEDIENTE

IDENTIFICACIÓN ORGANISMO DE CONTROL

Organismo de Control

☐ **INICIO de actuación** ☐ **FIN de actuación** Fecha

INSTALACION FRIGORIFICA

☐ **Nueva instalación**

☐ **Modificación, ampliación o traslado** de instalación existente Nº de instalación

☐ **Fin de vida** de instalación Fecha prevista Nº de instalación

☐ **Baja** de la instalación Nº de instalación

Datos administrativos

EMPRESA FRIGORISTA HABILITADA (persona física o jurídica)

NIF Nombre y apellidos / Razón Social

PROFESIONAL HABILITADO o RESPONSABLE TECNICO DE LA EMPRESA

NIF Nombre y apellidos

EMPLAZAMIENTO Y DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Calle/Plaza/Otros Nº/Piso

Provincia Localidad

Código Postal Teléfono

Denominación

DATOS DEL TITULAR DE LA INSTALACION N.I.F.

Nombre / Razón Social

Apellido 1º Apellido 2º

Datos técnicos se adjuntan en

☐ **Formulario comunicación** *(Cuando se comunique el INICIO de actuación)*

☐ **Certificado de instalación diligenciado** *(Cuando se comunique el FIN de actuación)*

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del representante del Organismo de Control Acreditado
y sello

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y EMPLEO DE

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 29 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2011-2012 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80 establece en el punto primero que las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, regula los aspectos relativos a la ordenación y la organización de la atención educativa, para los alumnos con necesidades educativas especiales por hallarse en situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos, culturales, de salud, u otras semejantes. Su artículo 3 establece como uno de sus principios el de la participación y cooperación, la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, así como con cualesquiera otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

Con el fin de hacer efectivo este principio, y al objeto de que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda colaborar con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en el desarrollo de programas conjuntos de intervención global, a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, que faciliten el aprendizaje de la lengua de acogida, así como programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios y otras acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa, parece adecuado convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. El Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, atribuye al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte las competencias hasta ahora atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de manera que le corresponde al mismo la promoción de la innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mayor calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el aprendizaje de los alumnos. Asimismo corresponde a la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento.

Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas con arreglo al artículo 23.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposición adicional tercera de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, y con el fin de realizar la convocatoria de ayudas de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, en su virtud dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Orden la convocatoria de subvenciones y el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las mismas para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción socio-educativa de los destinatarios de las acciones de compensación educativa definidos a continuación:

a) El alumnado que por factores territoriales o por sus condiciones sociales se encuentra en situación de desventaja respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

b) El alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales, en situaciones sociales de desventaja, con dificultades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

c) El alumnado que por razones de desplazamiento temporal de los padres, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización, cuando de esta situación puedan derivarse dificultades para su permanencia y promoción en el sistema educativo.

Segundo.—Actuaciones a las que se dirige la presente convocatoria.

Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad I: Acciones dirigidas a complementar las actuaciones de compensación educativa desarrolladas en centros docentes financiados con fondos públicos, en los que se impartan las etapas de educación infantil y primaria y/o de secundaria obligatoria. Se centrarán, específicamente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal y/o de ocio y tiempo libre.

Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, especialmente los relacionados con el aprendizaje del español, el mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de los grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a favorecer el desarrollo de la convivencia intercultural.

Los programas y actividades programadas de cualquier modalidad se realizarán durante el curso 2011-2012 en horarios no coincidentes con el horario lectivo ni con el correspondiente al periodo del comedor escolar.

Tercero.—Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en la Comunidad Autónoma de Aragón y no tenga suscrito convenio de colaboración específico para subvencionar este tipo de actividades.

Cuarto.—Solicitudes.

La solicitud y la declaración de datos complementarios se cumplimentarán electrónicamente mediante el formulario disponible en la web http://www.catedu.es/convocatorias, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (http://www.educaragon.org), y deberán imprimirse para su presentación.

La solicitud, la declaración de datos complementarios y el resto de documentación explicitada en el anexo I serán presentadas o remitidas directamente a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte donde se va a desarrollar la actuación, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

En ningún caso se admitirá la presentación de una sola solicitud para actuaciones referidas a dos modalidades distintas.

El presupuesto que figure en la solicitud debe contemplar exclusivamente la actividad para la que se solicita subvención y no el presupuesto total anual de la entidad.

Asimismo, la cantidad solicitada no podrá exceder del 15 % de la cuantía total de esta convocatoria.

La concesión de ayudas previstas en esta convocatoria será incompatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad.

Quinto.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes, tanto en el formato electrónico como en el formato papel, finalizará el 30 de septiembre de 2011. Las solicitudes se ajustarán al modelo del anexo I de la presente Orden, irán firmadas por el representante legal de la institución

privada sin fines de lucro y deberán concretar la modalidad de actuación por la que se presentan, tal y como se recoge en el apartado primero de esta convocatoria.

Sexto.—Documentación a presentar con la solicitud.

1. Proyecto de actuación. Tendrá una extensión máxima de 10 folios y en ella figurarán expresamente:

- Título del proyecto.
- Población a la que se dirige.
- Objetivos a alcanzar.
- Actividades, fechas y horas concretas de realización.
- Lugar y dirección donde se realizarán las actividades.
- Profesionales que desarrollarán las actividades, ya sea voluntario o contratado expresamente para realizarlas.
- Procedimiento de evaluación.
- Memoria económica en la que se expliciten los gastos previstos. Estos gastos deben corresponderse con las actividades propuestas, pudiendo incluir:
  - Gastos de personal imprescindible para el funcionamiento de la actividad.
  - Los gastos de mantenimiento de los inmuebles y de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad hasta un máximo del 25 % del importe total de la subvención concedida.
  - Los de adquisición del material fungible necesario para la realización del proyecto, sin que en ningún caso, pueda ser objeto de subvención la adquisición y construcción de nuevos materiales y edificios
  - Los gastos de desplazamientos y manutención derivados de la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto en municipios distintos de aquel en el que tenga su domicilio el beneficiario. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas e indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 25 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razones de servicio.

2. En el caso de actuaciones de la Modalidad I a desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, será necesario adjuntar a la documentación presentada un informe del Director de cada uno de los centros en los que se pretenda realizar la actuación de compensación educativa, en el que se hará constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a la participación en el proyecto, la cesión de las instalaciones del centro, así como el grado de necesidad de dicho proyecto y el horario de realización de las diferentes actividades.

3. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que se reseña en el anexo I de la presente Orden, debiendo formularse una solicitud por cada modalidad de actuación para la que se solicite subvención.

Séptimo.—Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo.—Asignación económica.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, hasta un máximo total de 55.454,79 euros.

La concesión de la ayuda económica quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio del año 2012.

Cualquier alteración sustancial de las variables tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas supondrá la reducción correspondiente en el monto de la que se hubiere concedido, pudiendo incluso dar lugar a la revocación de la totalidad de la subvención.

Podrá originar la disminución de la cuantía de la ayuda, entre otras, las siguientes alteraciones:

- No justificar adecuadamente la cantidad total concedida.
- Cualquier otra que suponga una reducción del coste total de la actividad.

Noveno.—Tramitación.

1. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente las solicitudes recibidas, adjuntando así mismo:

A.—Un informe, elaborado por la Inspección Educativa y la Unidad de Programas, de cada una de las solicitudes en el que se especificará:

a) La modalidad del apartado segundo de la presente convocatoria a la que corresponde la acción del proyecto.

b) La valoración atendiendo a los criterios establecidos a continuación:

- La necesidad del proyecto en relación al alumnado al que se dirige y a los programas y actuaciones ya establecidos por el Departamento para ellos. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos.
- El nivel de calidad, concreción, planificación y coherencia en el diseño global del proyecto se valorará entre 0 y 10 puntos.
- La coordinación del proyecto con las actuaciones de compensación educativa desarrolladas en la provincia y con los centros y otros servicios educativos de la zona. Este criterio se valorará entre 0 y 5 puntos.

B.—Una relación de los proyectos presentados por orden de prioridad, de acuerdo con los criterios de valoración expresados en el punto b. del apartado anterior.

2. Si alguna solicitud de subvención no se ajustara a la convocatoria, será relacionada aparte.

Décimo.—Comisión de Selección.

Las subvenciones serán propuestas a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente por una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Equidad y Evaluación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, perteneciente a la Unidad de Programas o a la Inspección Educativa.

El Jefe de la Unidad de Atención a Necesidades Especiales que actuará como secretario.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Decimoprimero.—Resolución.

1. Una vez recibida la documentación, la Comisión podrá determinar el porcentaje de distribución de la cuantía total de esta convocatoria entre los proyectos de las distintas provincias.

2. La Comisión asegurará que la cantidad propuesta de financiación, en el caso de que no cubra la totalidad del proyecto, pueda hacer viable alguna de las áreas del mismo.

3. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

4. La Comisión trasladará a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente como órgano instructor los proyectos que deben ser financiados, con especificación de la cuantía de los mismos y relación de proyectos excluidos y en reserva.

5. El órgano instructor elevará a la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva con indicación de los proyectos propuestos para la concesión, cuantía y especificando la valoración y los criterios de valoración.

6. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte notificará la resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicos y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días presenten su aceptación a la misma. En caso de no hacerlo se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

7. En el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» se publicará la resolución definitiva motivada conforme a lo previsto en las bases reguladoras que contendrá las solicitudes estimadas con indicación de la cuantía a percibir, incluidas las que lo sean de una subvención de cuantía mínima de las recogidas en el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003, General de subvenciones, las desestimadas y los proyectos que quedan en reserva.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del previsto para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8. Sin perjuicio de la comunicación individual a los interesados, la resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». Esta resolución se podrá consultar en la página web del

Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: (http://www. educaragon.org).

9. Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera que la dictó o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

Decimosegundo.—Pago y justificación de la subvención concedida.

1. El pago de las cantidades concedidas se efectuará previa justificación, de la correcta inversión de la subvención de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Avenida Gómez Laguna, 25-2.ª planta, Zaragoza D.P. 50009.

2. Los libramientos para el pago de las subvenciones se harán a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la resolución de la convocatoria.

3. Esta justificación se realizará hasta el 30 de septiembre de 2012.

4. Para justificar la correcta inversión de la subvención concedida, las instituciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar:

a) Certificado del responsable de la institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b) Certificado de no haber percibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

c) Carpeta índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas junto con documento justificativo de que se ha realizado el pago, incluyendo las liquidaciones del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto. Los recibos, facturas y nóminas deberán corresponder a pagos efectuados desde el 1 de septiembre de 2011 a 31 de agosto de 2012.

d) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas. En ella, con un máximo de 15 folios deberán constar la población beneficiaria de la subvención, las fechas de realización de las actividades, el lugar en el que se han realizado las actividades y la evaluación y valoración de las mismas. Deberá presentarse en formato papel y en soporte informático y además de la información solicitada, se deberán indicar de forma explícita:

- El número de actividades realizadas.
- El nombre de los centros donde se actúa, si es el caso.
- El número de alumnos que participan desagregados por:
  - centro al que pertenecen (si es el caso).
  - sexo.
  - origen, clasificados en las siguientes categorías: Unión Europea, resto de Europa, África, América y Asia y Oceanía.
- El número de recursos personales implicados en la actividad.

e) Para las actuaciones de Modalidad I: Informe complementario del centro educativo certificando la realización de las actividades inicialmente previstas y concretando las fechas.

Decimotercero.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que al respecto les sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Las asociaciones o entidades beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los programas para los que piden subvención a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas, debiendo, en este caso, constar de forma expresa en la solicitud. En este sentido, los gastos destinados a la administración de los proyectos presentados no podrán superar el 10 por 100 del total del presupuesto.

4. Asimismo las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

Decimocuarto.—Actuaciones de comprobación y control.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere oportuna. Así mismo tendrán la obligación de faci-

litar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimoquinto. 1. Se faculta a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Decimosexto.—La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Zaragoza, 29 de julio de 2011.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ

ANEXO I

(Cumplimentar mediante formulario en la web http://www.catedu.es/convocatorias)

Solicitud de subvención para actividades de compensación educativa a desarrollar durante el curso 2011–2012 por asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro.

Don/Doña…..... D.N.I. nº.....…., en su calidad de (1)…....., de (2)….....(C.I.F. Nº ……..), con domicilio en (3)…....., localidad….....provincia de…….....,D.P.....…, teléfono.....…fax.....

De acuerdo con la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de fecha 29 de Julio de 2011, por la que se convocan subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro que vayan a realizar actividades de compensación educativa en el curso académico 2011–2012, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria.

Solicita:

Una subvención de.....euros (en letra) para desarrollar la actividad de (4)…..... correspondiente a la modalidad….. del apartado segundo de la convocatoria, según el proyecto de actuación que se presenta, para la cual se adjunta la siguiente documentación (5) (6):

…Proyecto de actuación (con una extensión máxima de 10 folios a doble espacio).

…Memoria económica del proyecto de actuación.

…Declaración en la que conste que no ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de este proyecto.

…Código de identificación de las personas jurídicas y entidades en general.

…Certificación del Secretario de la Institución del acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar subvención en que se exprese finalidad y cuantía de la misma (7).

…Estatutos de la institución privada solicitante, en original o fotocopia compulsada.

...Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad solicitante y sellada por la entidad bancaria, en el caso de no haberla entregado con motivo de otras convocatorias o de haberse producido alguna variación.

... Informe del Director del Centro, (proyectos de la Modalidad I).

En .....…a….de…de 2011.

El representante legal
Firmado….

Sello de la entidad

Excma. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Universidad, Cultura y Deporte.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

(1) Exprésese el cargo del firmante de la solicitud con poder bastante al efecto.
(2) Denominación de la institución.
(3) Domicilio Local de la institución.
(4) Denominación de la Actividad.
(5) Si se van a desarrollar mas de una actuación de educación compensatoria y para todas ellas quieren solicitar subvención, se cumplimentará una solicitud para cada una, aunque estén relacionadas, con su denominación correspondiente.
(6) Marque con una X la documentación que acompaña.
(7) Certificado original con sello de la institución.

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2011, de la Directora General de Ordenación Académica, por la que se regula la distribución horaria de determinados ciclos formativos de formación profesional, en régimen de enseñanza presencial.

La Orden de 28 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Desde entonces, se han publicado varias Órdenes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por las que se establecen los currículos de varios títulos de técnico y técnico superior de formación profesional.

La presente Resolución establece la distribución horaria semanal en cada curso de los módulos profesionales que componen los mencionados currículos.

La Disposición Final Primera de la Orden de 28 de mayo de 2008, autoriza a la Directora General competente en materia de formación profesional para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de la Orden. Asimismo, en las Órdenes por las que se establecen los currículos de los ciclos formativos se habilita a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de las mismas.

En su virtud, como Directora General de Ordenación Académica, resuelvo:

Primero.—La duración total de cada ciclo formativo requiere una distribución horaria de sus módulos profesionales por cursos, trimestres y semanas. Dicha distribución podrá variar dependiendo de la población a la que atienda, por lo que el ciclo formativo podrá ser cursado en régimen de enseñanza presencial o a distancia.

Segundo.—La distribución horaria de los módulos profesionales de los ciclos formativos realizada en régimen de enseñanza presencial es, en la modalidad de diurno y en la de nocturno, la que figura para cada ciclo formativo en el anexo I de la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución se aplicará a todos los centros docentes que imparten los ciclos formativos relacionados en el anexo I, a partir del curso escolar 2011/12.

Zaragoza, 29 de agosto de 2011.

La Directora General de Ordenación Académica,
ANA GRANDE OLIVA

ANEXO I

Ciclo formativo: TÉCNICO EN JARDINERÍA Y FLORISTERÍA
Código: AGA204
Enseñanzas mínimas: Real Decreto 1129/2010, (BOE 08/10/2010)
Currículo: Orden de 18 de julio de 2011 (BOA 26/08/11)

Modalidad de diurno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0404 Fundamentos agronómicos.	224	**7**	
0407 Taller y equipos de tracción.	160	**5**	
0408 Infraestructuras e instalaciones agrícolas.	84		**4**
0409 Principios de sanidad vegetal.	96	**3**	
0479 Control fitosanitario.	105		**5**
0576 Implantación de jardines y zonas verdes.	168		**8**
0577 Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes.	160	**5**	
0578 Producción de plantas y tepes en vivero.	224	**7**	
0579 Composiciones florales y con plantas.	105		**5**
0580 Establecimientos de floristería.	63		**3**
0581 Técnicas de venta en jardinería y floristería.	42		**2**
0582 Formación y orientación laboral.	96	**3**	
0583 Empresa e iniciativa emprendedora	63		**3**
0584 Formación en centros de trabajo	410		
TOTAL	2000	30	30

Modalidad de nocturno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas/semana		
	1º	2º	3º
0404 Fundamentos agronómicos.	**7**		
0407 Taller y equipos de tracción.	**5**		
0408 Infraestructuras e instalaciones agrícolas.			**4**
0409 Principios de sanidad vegetal.	**3**		
0479 Control fitosanitario.			**5**
0576 Implantación de jardines y zonas verdes.			**8**
0577 Mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes.		**5**	
0578 Producción de plantas y tepes en vivero.		**7**	
0579 Composiciones florales y con plantas.		**3**	
0580 Establecimientos de floristería.		**2**	
0581 Técnicas de venta en jardinería y floristería.			**2**
0582 Formación y orientación laboral.	**3**		
0583 Empresa e iniciativa emprendedora		**2**	
0584 Formación en centros de trabajo			
TOTAL	**18**	**19**	**19**

Ciclo formativo: TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO APLICACIONES WEB
Código: IFC303
Enseñanzas mínimas: Real Decreto 686/2010, (BOE 12/06/2010)
Currículo: Orden de 8 de julio de 2011 (BOA 28/07/11)

Modalidad de diurno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0483 Sistemas informáticos.	160	**5**	
0484 Bases de Datos.	192	**6**	
0485 Programación.	256	**8**	
0373 Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información.	96	**3**	
0487 Entornos de desarrollo.	96	**3**	
0612. Desarrollo web en entorno cliente.	126		**6**
0613. Desarrollo web en entorno servidor.	189		**9**
0614. Despliegue de aplicaciones web.	84		**4**
0615. Diseño de interfaces WEB.	126		**6**
A052 Lengua extranjera profesional: Inglés 1	64	**2**	
A053 Lengua extranjera profesional: Inglés 2	42		**2**
0616. Proyecto de desarrollo de aplicaciones Web.	40		
0617. Formación y orientación laboral.	96	**3**	
0618. Empresa e iniciativa emprendedora	63		**3**
0619. Formación en centros de trabajo	370		
TOTAL	2000	**30**	**30**

Modalidad de nocturno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas/semana		
	1º	2º	3º
0483 Sistemas informáticos.	5		
0484 Bases de Datos.	6		
0485 Programación.	8		
0373 Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información.		3	
0487 Entornos de desarrollo.		3	
0612. Desarrollo web en entorno cliente.			6
0613. Desarrollo web en entorno servidor.		6	
0614. Despliegue de aplicaciones web.		3	
0615. Diseño de interfaces WEB.			6
A052 Lengua extranjera profesional: Inglés 1		2	
A053 Lengua extranjera profesional: Inglés 2			2
0616. Proyecto de desarrollo de aplicaciones Web.			
0617. Formación y orientación laboral.		3	
0618. Empresa e iniciativa emprendedora			3
0619. Formación en centros de trabajo			
TOTAL	19	20	17

Ciclo formativo: TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS
Código: ELE302
Enseñanzas mínimas: Real Decreto 1127/2010, (BOE 08/10/2010)
Currículo: Orden de 8 de julio de 2011 (BOA 28/07/11)

Modalidad de diurno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0517 Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones.	128	**4**	
0518 Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas.	189		**9**
0519 Documentación técnica en instalaciones eléctricas.	96	**3**	
0520 Sistemas y circuitos eléctricos.	160	**5**	
0521 Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas.	189		**9**
0522 Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación.	147		**7**
0523 Configuración de instalaciones domóticas y automáticas.	160	**5**	
0524 Configuración de instalaciones eléctricas.	160	**5**	
0602 Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas.	96	**3**	
A046 Lengua extranjera profesional: inglés 1	64	**2**	
A047 Lengua extranjera profesional: inglés 2	42		**2**
0526 Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados.	40		
0527 Formación y orientación laboral.	96	**3**	
0528 Empresa e iniciativa emprendedora.	63		**3**
0529. Formación en centros de trabajo	370		
TOTAL	2000	**30**	**30**

Modalidad de nocturno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas/semana		
	1º	2º	3º
0517 Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones.	**4**		
0518 Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas.		**6**	
0519 Documentación técnica en instalaciones eléctricas.	**3**		
0520 Sistemas y circuitos eléctricos.	**5**		
0521 Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas.			**9**
0522 Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación.			**7**
0523 Configuración de instalaciones domóticas y automáticas.		**5**	
0524 Configuración de instalaciones eléctricas.	**5**		
0602 Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas.		**3**	
A046 Lengua extranjera profesional: inglés 1		**2**	**2**
A047 Lengua extranjera profesional: inglés 2			
0526 Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados.	**3**		
0527 Formación y orientación laboral.		**2**	
0528 Empresa e iniciativa emprendedora.			
0529. Formación en centros de trabajo			
TOTAL	**20**	**18**	**18**

Ciclo formativo: TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN
Código: EOC301
Enseñanzas mínimas: Real Decreto 690/2010, (BOE 12/06/2010)
Currículo: Orden de 18 de julio de 2011 (BOA 24/08/11)

Modalidad de diurno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0562. Estructuras de construcción.	96	**3**	
0563. Representaciones de construcción.	352	**11**	
0564. Mediciones y valoraciones de construcción.	105		**5**
0565. Replanteos de construcción.	96	**3**	
0566. Planificación de construcción.	84		**4**
0567. Diseño y construcción de edificios.	160	**5**	
0568. Instalaciones en edificación.	96	**3**	
0569. Eficiencia energética en edificación.	42		**2**
0570. Desarrollo de proyectos de edificación residencial.	210		**10**
0571. Desarrollo de proyectos de edificación no residencial.	84		**4**
A044 Lengua extranjera profesional: inglés 1	64	**2**	
A045 Lengua extranjera profesional: inglés 2	42		**2**
0572. Proyecto en edificación.	40		
0573. Formación y Orientación Laboral.	96	**3**	
0574. Empresa e iniciativa emprendedora.	63		**3**
0575. Formación en centros de trabajo	370	**3**	
TOTAL		30	30

Modalidad de nocturno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas/semana		
	1º	2º	3º
0562. Estructuras de construcción.		3	
0563. Representaciones de construcción.	11		
0564. Mediciones y valoraciones de construcción.			5
0565. Replanteos de construcción.		3	
0566. Planificación de construcción.		3	
0567. Diseño y construcción de edificios.	5		
0568. Instalaciones en edificación.	3		
0569. Eficiencia energética en edificación.		1	
0570. Desarrollo de proyectos de edificación residencial.			10
0571. Desarrollo de proyectos de edificación no residencial.		3	
A044 Lengua extranjera profesional: inglés 1		2	
A045 Lengua extranjera profesional: inglés 2			2
0572. Proyecto en edificación.			
0573. Formación y Orientación Laboral.		3	
0574. Empresa e iniciativa emprendedora.			3
0575. Formación en centros de trabajo			
TOTAL	19	18	20

Ciclo formativo: TÉCNICO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA
Código: HOT305
Enseñanzas mínimas: Real Decreto 687/2010, (BOE 12/06/2010)
Currículo: Orden de 18 de julio de 2011 (BOA 25/08/11)

Modalidad de diurno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas	Horas/semana	
		1º	2º
0496. Control del aprovisionamiento de materias primas.	64	2	
0497. Procesos de preelaboración y conservación en cocina.	256	8	
0498. Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina.	168		8
0499. Procesos de elaboración culinaria.	288	9	
0500. Gestión de la producción en cocina.	147		7
0501. Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria.	96	3	
0502. Gastronomía y nutrición.	63		3
0503. Gestión administrativa y comercial en restauración.	84		4
0504. Recursos humanos y dirección de equipos en restauración.	63		3
0179. Inglés.	160	5	
A060. Lengua extranjera profesional: Francés	42		2
0505. Proyecto de dirección de cocina.	40		
0506. Formación y orientación laboral.	96	3	
0507. Empresa e iniciativa emprendedora	63		3
0508 Formación en centros de trabajo	370		
TOTAL	2000	30	30

Modalidad de nocturno

Módulos profesionales/Unidades formativas	Distribución horaria		
	Horas/semana		
	1º	2º	3º
0496. Control del aprovisionamiento de materias primas.	2		
0497. Procesos de preelaboración y conservación en cocina.	8		
0498. Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina.		5	
0499. Procesos de elaboración culinaria.	9		
0500. Gestión de la producción en cocina.			7
0501. Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria.		3	
0502. Gastronomía y nutrición.		2	
0503. Gestión administrativa y comercial en restauración.			4
0504. Recursos humanos y dirección de equipos en restauración.			3
0179. Inglés.		5	
A060. Lengua extranjera profesional: Francés			2
0505. Proyecto de dirección de cocina.			
0506. Formación y orientación laboral.		3	
0507. Empresa e iniciativa emprendedora			3
0508 Formación en centros de trabajo			
TOTAL	19	18	19

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Aragón, relativo a enajenación de bienes muebles e inmuebles, subasta número: S2011R5076003004.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Zaragoza, hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 21-07-2011, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como anexo I. La subasta se celebrará el día 5 de octubre de 2011, a las 10:30 horas en la Delegación Especial de la AEAT de Aragón, sita en calle Albareda número 16 de Zaragoza (Salón de Actos, en la 2.ª planta).

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador; En tales casos, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio. El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignara un numero de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo.—Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación. Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, podrá anunciarse la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Cuando las proposiciones u ofertas se envíen por correo, el ofertante deberá de justificar la fecha de la imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Mesa la remisión de la oferta mediante fax, correo electrónico o telegrama en el mismo día, de forma que sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido;

Las ofertas que se presenten deberán de contener el plazo de validez de las mismas; caso de no constar dicho plazo se entenderá que tiene validez para todo el plazo de la adjudicación directa.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo.—Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo.—El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo.—También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Zaragoza, 26 de agosto de 2011.—El Jefe de la Dependencia, Jesús Longás Lafuente.

Anexo 1. Relación de bienes a subastar
Subasta n.º: S2011R5076003004

Lote 01
N.º de diligencia: 501023305035R Fecha de la diligencia: 07-04-2010
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.681,97 euros
Tramos: 200,00 euros
Depósito: 736,39 euros
Bien número 1
Tipo de bien: turismo nacional/importación. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza.
Marca: Opel
Modelo: Meriva
Matrícula: 7811DZK Bastidor: W0L0XCE7564261126
Fecha de matrícula: 15-05-2006 Fecha de adquisición: 21-06-2007
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval
Núm. bien 20090001908
N° asiento: 20100003767 Fecha de la anotación: 26-04-2010
Folio 658 Diario 12
Valoración: 4.290,00 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 608,03 euros
Carga n.º 1:
Anotación de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, U.R.E. 50/06 para responder de la cantidad de 488,70 euros, más 119,33 euros para intereses según mandamiento expedido el 08-05-2009.

Lote 02
N.º de diligencia: 501023301727M Fecha de la diligencia: 09-02-2010
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 12.000,00 euros
Tramos: 500,00 euros
Depósito: 2.400,00 euros
Bien número 1
Tipo de bien: camión-caja. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza
Marca: Ford
Modelo: Transit
Matrícula: 6278FLV Bastidor: WF0FXXTTFF6U05704
Fecha de matrícula: 28-02-2007 Fecha de adquisición: 28-02-2007
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.
Núm. bien 20100001038
N.º asiento: 20100001698 Fecha de la anotación: 25-02-2010
Folio 1 Diario 12
Valoración: 12.000,00 euros
Cargas:
No constan cargas.

Lote 03
N.º de diligencia: 501023301727M Fecha de la diligencia: 09-02-2010 Tipo de subasta en 1.ª licitación:7.734,78 euros
Tramos: 500,00 euros
Depósito: 1.546,95 euros
Bien número 1
Tipo de bien: turismo nacional/importación. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza
Marca: Mazda
Modelo: Mazda 6
Matrícula: 9134FPY Bastidor: JMZGG14R671702409
Fecha de matrícula: 30-05-2007 Fecha de adquisición: 30-05-2007
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.
Núm. bien 20200000381
N° asiento: 20100001698 Fecha de la anotación: 25-02-2010
Folio 2 Diario 12
Valoración: 11.648,00 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 3.913,22 euros
Carga n.º 1:
Anotación de embargo a favor de Ayuntamiento de Zaragoza Recaudación Ejecutiva para responder de la cantidad de 2905 euros de principal, más 581 euros de recargo, más 190,96 euros para intereses y costas, según mandamiento de fecha 23-12-2009. La deuda anotada sigue estando pendiente y en la actualidad asciende a 3913,22 euros.

Lote 04
N.º de diligencia: 501023308765M Fecha de la diligencia: 02-07-2010
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 19.600,00 euros
Tramos: 500,00 euros
Depósito: 3.920,00 euros
Bien número 1
Tipo de bien: furgoneta. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza
Marca: Citroën
Modelo: Jumper
Matrícula: 3539GRX Bastidor: VF7YABMFAL1694396
Fecha de matrícula: 24-11-2009 Fecha de adquisición: 24-11-2009
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.
Núm. bien 20100003813
N.º asiento: 20100006795 Fecha de la anotación: 08-07-2010
Folio 1183 Diario 12
Valoración: 19.600,00 euros
Cargas:
No constan cargas.

Lote 05
N.º de diligencia: 500923309879J Fecha de la diligencia: 25-11-2009
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 11.700,00 euros
Tramos: 500,00 euros
Depósito: 2.340,00 euros
Bien número 1
Tipo de bien: turismo nacional/importación. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza
Marca: Peugeot
Modelo: 307 1.6

Matrícula: 8925DLY Bastidor: VF33H9HYB84027189
Fecha de matrícula: 23-06-2005 Fecha de adquisición: 15-05-2007
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.
Valoración: 11.700,00 euros
Cargas:
No constan cargas.

Lote 06
N.º de diligencia: 501123302570E Fecha de la diligencia: 23-02-2011
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 30.000,00 euros
Tramos: 500,00 euros
Depósito: 6.000,00 euros
Bien número 1
Tipo de bien: vehículo especial. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza
Marca: Manitou
Modelo: MT 1435 SL 3E2
Matrícula: E5089BDM Bastidor: 1223705
Fecha de matrícula: 19-04-2006 Fecha de adquisición: 26-06-2008
Depositario: Sisamón Lajusticia José María.
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval
Núm. bien 20110001522
N.º asiento: 20110002687 Fecha de la anotación: 17-03-2011
Folio 474 Diario 13
Valoración: 30.000,00 euros
Cargas:
No constan cargas

Lote 07
N.º de diligencia: 500823300122Y Fecha de la diligencia: 17-01-2008
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 8.522,40 euros
Tramos: 500,00 euros
Depósito: 1.704,48 euros
Bien número 1
Tipo de bien: vehículo mixto adaptable. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza
Marca: Opel
Modelo: Combo-C
Matrícula: 6935FRF Bastidor: W0L0XCF0674283180
Fecha de matrícula: 04-06-2007 Fecha de adquisición: 04-06-2007
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval
Valoración: 8.522,40 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 0,00 euros
Carga n.º 1:
Anotación de embargo a favor de TGSS URE 50/03 para responder de la cantidad de 1118,78 euros de principal, más 78,74 euros para intereses, más 223,76 e de recargo, más 20,88 e para intereses y costas, en total 1442,16 euros, encontrándose levantado en la actualidad quedando pendiente su cancelación registral.

Lote 08
N.º de diligencia: 500723301459FFecha de la diligencia: 05-12-2007
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 211.268,18 euros
Tramos:2.000,00 euros
Depósito:42.253,63 euros

Tipo de derecho: pleno dominio
Bien número 1
Tipo de bien: vivienda.
Localización: Ur. Urbanización Santiago 28 04
22870 Villanúa (Huesca)
Reg. núm. 1 de Jaca
Tomo: 1498 Libro: 42
Folio: 196 Finca: 4401 Inscripción: 2
Referencia catastral: 0972307YN0207S 0004OP
Descripción:
Vivienda en Villanúa (Huesca) tipo dúplex en la planta primera del bloque uno, del conjunto sito en la parcela n.º 28 de la urbanización Santiago, señalada con el número 4, con entrada por la calle B, de una superficie útil cerrada de 46,50 m2 y abierta de 16,70 m2. Lleva anejos un cuarto trastero en planta sótano, señalada con el número 4, de 4,07 m2 y una plaza de aparcamiento en sótano, señalada con el número 4, de 10,64 m2 y una plaza de aparcamiento en la zona de aparcamiento exterior de la planta baja, señalada con el número 4, de 10,12 m2. con referencia catastral número 0972307YN0207S0004OP
Valoración: 237.485,24 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 26.217,06 euros
Carga n.º 1:
Hipoteca a favor de la entidad Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, respondiendo de 48080,97euros de principal más intereses y costas, a devolver hasta el 05-12-2023, según inscripción 1ª, quedando pendiente a fecha 22-2-11, según comunicación de la misma entidad, por importe de 26.217,06 euros.
Carga n.º 2:
El bien inmueble objeto de ejecución es el pleno dominio de lo edificado y la concesión administrativa sobre el suelo, por lo que la presente finca núm. 4401ha de entenderse gravada con las limitaciones derivadas de la concesión administrativa referida; todo ello a favor de los cónyuges, por título de cesión onerosa en virtud de escritura de 14-2-03, inscripción 2.ª de fecha 22-4-03.

Lote 09
N.º de diligencia: 501123310006Y Fecha de la diligencia: 30-06-2011
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 154.696,59 euros
Tramos: 2.000,00 euros
Depósito: 30.939,31 euros
—Bien número 1
Tipo de bien: mercaderías y materias primas. Categoría: otros
Tipo de derecho: pleno dominio
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.
Descripción: billeteros, carteras, porta documentos, bolsos...
Cajas núm. B01 B02 B03 B04 B05 B07 B08 B52 H06 H17 H18 H19 H29
Valoración: 16.947,55 euros
Cargas: No constan cargas
—Bien número 2
Tipo de bien: mercaderías y materias primas. Categoría: otros
Tipo de derecho: pleno dominio.
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.
Descripción: pulseras, anillos, pendientes, cinturones, llaveros, gafas...
Cajas núm. B47 B48 B49 B53 H04 H05
Valoración: 12.524,32 euros
Cargas:
No constan cargas
—Bien número 3
Tipo de bien: mercaderías y materias primas. Categoría: otros
Tipo de derecho: pleno dominio
Depositario: Sisamón Lajusticia José María

Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.
Descripción: cronógrafos, relojes y correas
Cajas de la B12 a la B33 y las núm. B35 B36 y B46
Valoración: 53.929,39 euros
Cargas:
No constan cargas
—Bien número 4
Tipo de bien: mercaderías y materias primas. Categoría: otros
Tipo de derecho: pleno dominio
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval
Descripción: bolígrafos, plumas, abrecartas...
Cajas núm. B34 B37 B38 B39 B40 B41 B42 B43 B44 B54 B55
Valoración: 34.513,36 euros
Cargas:
No constan cargas
—Bien número 5
Tipo de bien: mercaderías y materias primas. Categoría: otros
Tipo de derecho: pleno dominio
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval.
Descripción: artículos varios de regalo
Cajas núm. B06 B09 B10 B11 B45 B50 B51 B56 B57 B58 B59 H01 H02 H03 H07 H08 H09 H10 H11 H12 H13 H14 H15 H16 y de la H20 a la H28
Valoración: 36.781,97 euros
Cargas:
No constan cargas.

Lote 10
N.º de diligencia: 501023310799S Fecha de la diligencia: 20-09-2010
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 4.991,20 euros
Tramos: 200,00 euros
Depósito: 998,24 euros
Bien número 1
Tipo de bien: furgoneta. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Madrid
Marca: Citroën
Modelo: Jumper II 2.0
Matrícula: 6629 CWL Bastidor: VF7ZAAMRA17431426
Fecha de matrícula: 27-05-2004 Fecha de adquisición: 13-02-2008
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval
Núm. bien 20100006372
N.º asiento: 20100011507 Fecha de la anotación: 10-12-2010
Folio 2023 Diario 12
Valoración: 4.991,20 euros
Cargas:
No constan cargas.

Lote 11
N.º de diligencia: 501023308746D Fecha de la diligencia: 30-06-2010
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 7.571,70 euros
Tramos: 500,00 euros
Depósito: 1.514,34 euros
Bien número 1
Tipo de bien: vehículo mixto adaptable. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio

Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza.
Marca: Renault
Modelo: Trafic
Matrícula: 4740FFK Bastidor: VF1JLDCA66Y164759
Fecha de matrícula: 01-09-2006 Fecha de adquisición: 02-07-2007
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval
Núm. bien 20060006019
N.º asiento: 20100008167 Fecha de la anotación: 25-08-2010
Folio 1424 Diario 12
Valoración: 7.571,70 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 0,00 euros
Carga n.º 1:
Contrato de financiación con reserva de dominio a favor de Renault Financiaciones S. A., Establecimiento Financiero de Crédito, actualmente cancelado con fecha 4-06-2007, quedando el pleno dominio a favor del obligado tributario.
Carga n.º 2:
Anotación de embargo para responder de 7198,84 euros de principal, más 1080 euros de intereses y costas (Ejecución 11/2010) según mandamiento de fecha 21-01-2010, expedido por Juzgado de lo Social n.º 1 de Zaragoza, encontrándose alzado en la actualidad, según oficio del juzgado de fecha 4-10-2010 donde se informa del archivo de las actuaciones y se alza el embargo con fecha 11-05-10.

Lote 12
N.º de diligencia: 501023308746D Fecha de la diligencia: 30-06-2010
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 3.301,16 euros
Tramos: 200,00 euros
Depósito: 660,23 euros
Bien número 1
Tipo de bien: camión caja. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza
Marca: Renault
Modelo: RVI Master
Matrícula: 0356GJG Bastidor: VF1HDC1K639507750
Fecha de matrícula: 29-10-2008 Fecha de adquisición: 29-10-2008
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval
Núm. bien 20100000753
N.º asiento: 20100008167 Fecha de la anotación: 25-08-2010
Folio 1424 Diario 12
Valoración: 10.500,00 euros.
Cargas:
Importe total actualizado: 7.198,84 euros.
Carga n.º 1:
Anotación de embargo para responder de 14475,85 euros de principal (Ejecución 17/10) según mandamiento del Juzgado de lo Social n.º 1 de Zaragoza de 25-1-10, haciendo constar que, según escrito del juzgado de fecha 19-10-10, se alza el embargo en fecha 18-03-10 y se dicta auto de insolvencia el 14-04-10
Carga n.º 2:
Anotación de embargo para responder de 7.198,84 de principal (ejecución 11/10) según mandamiento de fecha 11-02-10, expedido por el Juzgado de lo Social nº1 de Zaragoza. Existe auto de insolvencia con fecha 21-4-10 por el que se archivan las actuaciones, no constando el levantamiento del embargo, a la espera de nueva contestación a requerimiento.(Ver Anexo 2 del presente Anuncio)

Lote 13
N.º de diligencia: 501023308746D Fecha de la diligencia: 30-06-2010
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 9.024,00 euros

Tramos: 500,00 euros
Depósito: 1.804,80 euros
Bien número 1
Tipo de bien: turismo nacional/importación. Categoría: veh
Tipo de derecho: pleno dominio
Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza
Marca: Renault
Modelo: Scenic
Matrícula: 4711FGK Bastidor: VFIJMSE0636691368
Fecha de matrícula: 09-10-2006 Fecha de adquisición: 02-07-2007
Depositario: Sisamón Lajusticia José María
Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval
Núm. bien 20100000554
N.º asiento: 20100008167 Fecha de la anotación: 25-08-2010
Folio 1424 Diario 12
Valoración:9.024,00 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 0,00 euros
Carga n.º 1:
Anotación de embargo para responder de 14475,85 euros de principal (Ejecución17/10) según mandamiento del Juzgado de lo Social n° 1 de Zaragoza de 25-1-10, haciendo constar que, según escrito del juzgado de fecha 19-10-10, se alza el embargo en fecha 18-03-10 y se dicta auto de insolvencia el 14-04-10
Carga n.º 2:
Anotación de embargo para responder de 7.198,84 euros de principal (Ejecución 11/10) según mandamiento de fecha 11-02-10, expedido por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Zaragoza. La presente carga no se detrae al ser coincidente con la carga nº2 del lote 12 de esta subasta.

Lote 14
Hipoteca constituida
Fecha de otorgamiento: 04-10-2007
Notario autorizante: Merino Hernández José Luis
Número de protocolo: 29552007
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 146.000,00 euros
Tramos: 2.000,00 euros
Depósito: 29.200,00 euros
Bien número 1
Tipo de bien: solar
Tipo de derecho: pleno dominio
Localización: Cl. Fanega, S. Juan de Mozarrifar s/n
50820 Zaragoza
Reg. núm. 2 de Zaragoza
Tomo: 2944 Libro: 1472
Folio: 184 Finca: 190 Inscripción: 31
Referencia catastral: 02500800XM72B0 1 UO
Descripción:
Solar sito en el barrio de San Juan de Mozarrifar de Zaragoza en calle Fanegas sin número, ocupa una superficie de cuatro mil ochocientos cuatro metros cuadrados.
Valoración: 146.000,00 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 0,00 euros
Carga .nº 1:
4 afecciones al pago de las liquidaciones que puedan girarse por I.T.P. y A.J.D., derivadas de autoliquidaciones según nota al margen anotaciones letras G, H e inscripciones 29.ª y 30.ª de fechas 8-8-06, 13-11-06, 15-5-07 y 10-9-07 respectivamente.
Carga n.º 2:
Hipoteca unilateral a favor del estado por importe principal de 38333,05 euros, en garantía de determinadas deudas ya ultimadas, faltando su cancelación registral, inscripción 29ª

Carga n.º 3:

Afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, derivado de autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 31ª

Propietarios:

Nombre o razón social: Bentaieb Belqualadi Khedidja

Nif: 73222727L

Porcentaje de derecho: 100,00

Número de inscripción de la hipoteca: 31

Fecha de inscripción de la hipoteca: 02-11-2007

Lote 15

N.º de diligencia: 500923308614J Fecha de la Diligencia: 27-10-2009

Tipo de subasta en1.ª licitación: 2.800,00 euros

Tramos: 200,00 euros

Depósito: 560,00 euros.

Bien número 1

Tipo de bien: turismo nacional/importación. Categoría: veh

Tipo de derecho: pleno dominio

Inscripción: Registro de Bienes Muebles de Zaragoza

Marca: Renault

Modelo: Scenic

Matrícula: 6643CML Bastidor: VF1JM0C0H29492790

Fecha de matrícula: 30-09-2003 Fecha de adquisición: 24-07-2009

Depositario: Sisamón Lajusticia José María

Lugar del depósito: carretera de Castellón km 2,8; en nave interior junto al depósito municipal de Zaragoza, antiguas naves Virval

Núm. bien 20080004418

N.º asiento: 20100003542 Fecha de la anotación: 08-04-2010

Folio 619 Diario 12

Valoración: 2.800,00 euros

Cargas:

No constan cargas

Lote 16

N.º de diligencia: 501023313567T Fecha de la diligencia: 10-11-2010

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 10.087,30 euros

Tramos:500,00 euros

Deposito:2.017,46 euros

Tipo de derecho: pleno dominio

—Bien número 1

Tipo de bien: garaje

Localización: Cl. Nueva 3

50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza)

Reg. núm. 13 de Zaragoza

Tomo: 4479 Libro: 130

Folio: 16 Finca: 8295 Inscripción: 3

Descripción:

Urbana N.º 17. Plaza de aparcamiento n.º 17, en planta semisótano, de 9,90 m2de superficie útil. Linda, tomando como frente la zona de maniobra: a la derecha entrando, con plaza de aparcamiento n.º 16; a la izquierda, con cuarto trastero n.º 17; y al fondo, con subsuelo de barranco. Cuota de participación: 0,41%. N.º de identificación único de finca: 50029000547143. Forma parte de un edificio sito en San Mateo de Gállego, calle Nueva, números 3-5, el cual se halla constituido en régimen de propiedad horizontal. Decomar 2000 SL tiene el 100% del pleno dominio por título de compraventa.

Valoración: 15.822,06 euros

Cargas:

Importe total actualizado: 5.734,76 euros

Carga n.º 1:

Por razón de procedencia, afección por el plazo de 5 años, contados a partir del 1-10-07, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patri-

moniales y A.J.D., respecto a las cuales se declara exención, según nota al margen de la inscripción 3.ª de la finca n.º 7084.

Carga n.º 2:

Por razón de procedencia, 2 afecciones por el plazo de 5 años, contados a partir del 15-11-07, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., quedando liberadas por la cantidad de 8810,25 euros y 12034,75 euros respectivamente, según nota al margen de la inscripción 4.ª de la finca n.º 7084.

Carga n.º 3:

Hipoteca a favor de C. Laboral Popular C. de Crédito en garantía de 1987972 euros de ppal.; Inter. remu. de 2 años al 10% anual; 397.592,40 euros de inter. demora y 99.398,10 euros para costas y gastos; respondiendo esta finca (insc. 2ª) a 1-3-11 de 5.734,76 euros sumando ppal, inter. y comisiones, resultado de la distribución entre vivienda y garaje, más int. y gastos que se devenguen a su cancelación.

Carga n.º 4:

Afección propia por el plazo de 5 años, contados a partir del 4-1-08, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., quedando liberadas por la cantidad de 1650,57 euros según nota al margen de la inscripción 3.ª de la finca n.º 8295.

Lote 17

N.º de diligencia: 501023313567T Fecha de la diligencia: 10-11-2010

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 6.412,12 euros

Tramos: 500,00 euros

Depósito: 1.282,42 euros

Tipo de derecho: pleno dominio

Bien número 1

Tipo de bien: trastero

Localización: Cl Nueva 3

50840 San Mateo de Gállego (Zaragoza)

Reg. núm. 13 de Zaragoza

Tomo: 4479 Libro: 130

Folio: 67 Finca: 8312 Inscripción: 2

Descripción:

Urbana: n.º 34. Cuarto trastero n.º 17, en planta semisótano, de forma triangular, de 5,44 m2 de superficie útil. Linda, tomando como frente la plaza de aparcamiento n.º 17: A La Izquierda entrando, con plaza de aparcamiento n.º 8; y a la derecha y al fondo, con subsuelo de barranco. Cuota de participación: 0,22%. N.º de identificación único de finca: 50029000547310. Forma parte de un edificio sito en San Mateo de Gállego, calle nueva, números tres - cinco, el cual se halla constituido en régimen de propiedad horizontal. Decomar 2000 SL tiene el 100% del pleno dominio por título de compraventa.

Valoración: 6.412,12 euros

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga n.º 1:

Por razón de procedencia, afección por el plazo de 5 años, contados a partir del 1-10-07, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., respecto a las cuales se declara exención, según nota al margen de la inscripción 3.ª de la finca n.º 7084.

Carga n.º 2:

Por razón de procedencia, 2 afecciones por el plazo de 5 años, contados a partir del 15-11-07, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., quedando liberadas por la cantidad de 8810,25 euros y 12034,75 euros respectivamente, según nota al margen de la inscripción 4.ª de la finca n.º 7084.

Carga n.º 3:

Afección propia por el plazo de 5 años, contados a partir del 4-1-08, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., quedando liberadas por la cantidad de 1650,57 euros, según nota al margen de la inscripción 2.ª de la finca N.º 8312.

Lote 18

N.º de diligencia: 501023305850B Fecha de la diligencia: 21-04-2010

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 86.859,23 euros

Tramos: 2.000,00 euros
Deposito: 17.371,84 euros
Tipo de derecho: pleno dominio
—Bien número 1
Tipo de bien: nave industrial
Localización: Cl. Rio Aguas Vivas 14 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza)
Reg. núm. 3 de Zaragoza
Tomo: 2349 Libro: 67
Folio: 24 Finca: 3579 Inscripción: 2
Descripción:
Urbana nave industrial de planta baja en Cuarte H. en manzana 8 del pg ind. El Polígono, con fachada a cl Rio Aguas Vivas, 14, de 148 m2. Linda. Derecha entrando, en n° 12 de dicha cl; izquierda, cl Río Gállego; fondo, el n.º 25-A de cl Rio Gállego; frente, cl Rio Aguas Vivas. Cuota participación de 0 enteros138 milésimas %. Referencia catastral: 2673807XM7027d-0001SQ. Identificador único de finca: 50019000020814.
Valoración: 137.130,80 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 50.271,57 euros
Carga n.º 1:
Hipoteca a favor de Banco Popular Español SA en garantía de 52000 euros de ppal., 2 años de intereses al tipo máx. del 9,5 % (9880 eur); 2 años de intereses de demora al tipo máx. de 13,5 % (14040 eur) y 7800 eur para costas y gastos, finalizando el 4-11-24, quedando pendiente a fecha 8-2-11 un saldo de 50271,57eur más intereses remun. y demora ptes. más costas y gastos (inscripción 5ª)
Carga n.º 2:
4 afecciones al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D., durante el plazo de 5 años a partir de las fechas 19-6-09 (liberada en cuanto a 610,80 eur), 17-12-09 (se ha alegado exención), 22-12-09 (liberada en cuanto a1288 eur) y 25-2-10 (se ha alegado exención).

Lote 19
N.º de diligencia: 500823301708M Fecha de la diligencia: 26-03-2008
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 4.000,00 euros
Tramos: 200,00 euros
Deposito: 800,00 euros
Tipo de derecho: pleno dominio
—Bien número 1
Tipo de bien: trastero
Localización: Cl León Felipe 20
50018 Zaragoza
Reg. núm. 8 de Zaragoza
Tomo: 1997 Libro: 135
Folio: 190 Finca: 8435 Inscripción: 1
Descripción:
Urbana. n° treinta y siete. Cuarto trastero sito en el sótano, señalado con el n.º 1. Mide dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados útiles aproximadamente. Linda: frente, zona de acceso; derecha entrando, paso de acceso a los ascensores y escaleras; izquierda, cuarto trastero n° dos; y fondo. hueco de los ascensores. Cuota cero enteros diez milésimas por ciento.
Valoración: 4.000,00 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 0,00 euros
Carga n.º 1:
Servidumbre de paso mutua y recíproca entre los locales de la pt sótano construidos sobre los locales D,E,F y G, fincas núms. 34274, 36890, 36888(de la que forma parte la finca de la que se trata) y 36886 y el local en la pt sótano nº1 del solar H, finca 36083; y servidumbre de mancomunidad de patio de luces entre las fincas 36886-36888 y 36890-36888.inscrip. 1.ª de finca 36888 (9-8-83).

Lote 20
N.º de diligencia: 500823301708M Fecha de la diligencia: 26-03-2008
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 6.000,00 euros

Tramos: 200,00 euros
Depósito: 1.200,00 euros
Tipo de derecho: pleno dominio
Bien número 1
Tipo de bien: trastero
Localización: Cl León Felipe 20
50018 Zaragoza
Reg. núm. 8 de Zaragoza
Tomo: 1997 Libro: 135
Folio: 193 Finca: 8437 Inscripción: 1
Descripción:
Urbana. n.º treinta y ocho. Cuarto trastero sito en el sótano, señalado con el n.º 2. Mide unos tres metros veinticinco decímetros cuadrados útiles aproximadamente. Linda: frente, zona de acceso; derecha entrando, cuarto trastero n.º uno; izquierda, zona de acceso; y fondo, cuarto de bomberos. Cuota. cero enteros diez milésimas por ciento.
Valoración: 6.000,00 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 0,00 euros
Carga n.º 1:
Servidumbre de paso mutua y recíproca entre los locales de la pt sótano construidos sobre los locales D, E, F y G, fincas núms. 34274, 36890, 36888(de la que forma parte la finca de la que se trata) y 36886 y el local en la pt sótano n.º 1 del solar H, finca 36083; y servidumbre de mancomunidad de patio de luces entre las fincas 36886-36888 y 36890-36888.inscrip. 1.ª de finca 36888 (9-8-83).

Lote 21
N.º de diligencia: 500823305852D Fecha de la diligencia: 23-10-2008
Tipo de subasta en1.ª licitación: 73.322,96 euros
Tramos: 2.000,00 euros
Depósito: 14.664,59 euros
Tipo de derecho: pleno dominio
Bien número 1
Tipo de bien: vivienda
Localización: Cl Mariano Lahoz 9
50260 Morata de Jalón (Zaragoza)
Reg. núm. 1 de La Almunia de D.ª Godina
Tomo: 1833 Libro: 92
Folio: 143 Finca: 7736 Inscripción: 4
Referencia catastral: 7027409XL2972N 1 KR
Descripción:
Casa sita en la localidad de Morata de Jalón, en la calle Mariano Lahoz n. 9, que consta de sótano, piso bajo y planta alzada, con una superficie edificada de trescientos metros cuadrados, perteneciendo a la finca un patio o terreno de doscientos diecinueve metros cincuenta y tres decímetros cuadrados.
Valoración: 148.449,47 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 75.125,51 euros
Carga n.º 1:
Hipoteca, constituida en garantía de la obligación de pago asumida por aceptación de títulos emitidos, a favor de D.ª M.ª Mercedes Fernández Maldonado y tenedores futuros, de fecha 11-02-99, por importe de 75.126,51 euros más un máximo del 30% del principal para costas y gastos e intereses al 25% anual del principal en caso de impago, hasta un máximo de tres años (inscripción 5ª)

Lote 22
N.º de diligencia: 501123300069MFecha de la diligencia: 10-01-2011
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 9.979,06 euros
Tramos:500,00 euros
Depósito: 1.995,81 euros
Tipo de derecho: pleno dominio
—Bien número 1
Tipo de bien: garaje

Localización: Cl La Rosa, 4 -1 15
50011 Zaragoza
Reg. núm. 10 de Zaragoza
Tomo: 2750 Libro: 1216
Folio: 132 Finca: 70728 Inscripción: 2
Descripción:
100% pleno dominio garaje sito cl La Rosa n.° 4, planta sem. puerta 15. superf. útil: 9 m2. Tiene el cuarto trastero anejo 15, de 4 m2. División horizontal: 15. Cuota: un entero, treinta y nueve centésimas por ciento.
Valoración: 15.312,03 euros
Cargas:
Importe total actualizado: 5.332,97 euros
Carga n.º 1:
Hipoteca a favor de Caja Rural de Aragón s Coop de Crédito respondiendo esta FINCA de 10502,57 euros de capital más 1470,36 euros de inte. remu. de 2 años al 7% anual; más 2205,54 de inte. demora al 25% anual, más 1050,26 para costas y gastos según escritura de fecha 19-12-99, quedando pendiente a fecha 24-03-11, 5.332,97 euros.

Anexo 2
Otras condiciones
Subasta n.º S2011R5076003004

Existen, además de las condiciones generales establecidas en el edicto de subasta, las siguientes cláusulas o condiciones que deben aplicarse y han de tenerse en cuenta en la presente subasta:

I) Respecto a los lotes que comprendan bienes o derechos sobre los que existan interesados con derecho de adquisición preferente:
Se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 104.5 del actual Reglamento General de Recaudación, que la adjudicación que en su caso pueda acordarse quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

II) Respecto de los bienes inmuebles que salen a subasta.
Se hace constar, respecto a su descripción y a los efectos de su superficie y dimensiones, que todos los Bienes Inmuebles que salen a subasta, lo hacen por «su cuerpo cierto», (o superficie que físicamente exista al efecto) por lo que su enajenación y adjudicación en su caso, se efectúa como cuerpo cierto en todo cuanto le fuere inherente y accesorio, en el estado físico, jurídico, urbanístico, constructivo, ocupacional, medioambiental y de cargas y gravámenes que la parte adjudicataria ha de conocer y deberá de aceptar, remitiéndose a estos efectos a lo que resulte de los libros del Registro de la Propiedad, y de los informes o certificaciones emitidas de los demás Organismos que afecten, y que puedan ser consultados o conocidos previamente por el licitador, o interesado en tal bien.
III) Respecto al depósito y adjudicación de los vehículos y demás bienes muebles que salen a subasta.
Se hace constar que tratándose de vehículos y otros bienes muebles depositados en locales ajenos a nuestro depósito, que todos ellos se enajenan tal y como físicamente se encuentran depositados, así como respecto de los vehículos especiales, mobiliario, existencias y demás maquinaria objeto de subasta, sin atender a los requisitos administrativos y técnicos que se requieran para su posesión y posterior utilización, los cuales deben entenderse cumplidos o a cuenta de los posibles adjudicatarios de los mismos.
A tal efecto, y sobre el Depósito de los bienes muebles (Lotes números 01 a 07 y números 09 al 13, y lote número 15, se informa:
Depositario: D. José María Sisamón Lajusticia.
Lugar: Ctra. de Castellón Km. 2,8 en nave interior junto al depósito Municipal. Naves Virval (Zaragoza); Se adjunta plano en Internet.
Días y horas: Exclusivamente los días 03 y 04 de octubre de 2011 de 12 a 13 horas.
Transcurrida la celebración de la subasta pública, para el trámite de adjudicación directa, de los bienes que quedaran desiertos, en su caso, no se establece la obligatoriedad de mostrarlos nuevamente, por lo que sólo se fijarían nuevas fechas de depósito, excepcionalmente, si así fuera preciso.

Nota informativa de los vehículos que se enajenan.—Lotes número 01 al 07 inclusive y núms. 10,11,12, 13 y 15. .—No se tiene al momento del cierre del presente edicto, la información relativa a kilometraje, llaves y documentación, así como otra que afecte a dichos bienes y sea relevante; No obstante, en todos los casos se publican en la página Web de la AEAT, las fotos de los referidos vehículos, así como otra que con posterioridad al envió del presente edicto a publicar, se recabara al respecto, constando, en su caso, junto a las fotos en la página web. de la AEAT, en su apartado de subastas *on-line* del ámbito de Zaragoza, como Información adicional dentro del lote al que se refiere tras su descripción general; Dicha información se podrá consultar con plazo suficiente anterior al día de la celebración y formará parte del Acta de adjudicación en su caso.

Respecto a las cargas que constan expresadas para el lote número 13, queda pendiente de determinar el importe relativo a la carga señalada bajo el núm. 2, tal y como se expone, y que será indicada como información real actualizada de la misma en el apartado de info adicional de dicho lote, quedando transmitida e incorporada, en su caso, al Acta de la subasta y a la de Adjudicación Directa según el trámite en el que se proceda a su adjudicación.

Nota informativa del lote núm. 09.—Compuesto por 5 palés, integrados cada uno por determinado número de cajas, las cuales contienen los bienes muebles, en general objetos, a que se refiere el presente Anuncio, y cuyo listado pormenorizado consta en la Unidad de Subastas para su consulta, tal y como se ha trasladado desde la compañía obligada tributaria, según sus correspondientes albaranes aportados al efecto, haciéndose constar que únicamente se mostrarán, antes de la subasta, los bienes que se incluyan en aquellas cajas, que abiertas de forma aleatoria, se han comprobado y fotografiado para su publicación por internet; Igualmente podrán examinarse éstos palés en los días y horas antes señalados, 3 y 4 de octubre de 2011; Cualquier información que recabada afecte al presente lote se hará constar en la Información adicional del mismo por internet; Una vez sea adjudicado el presente lote, la Unidad de Subastas habilitará el sistema que proceda para su entrega de conformidad con lo expuesto.

Se hace constar igualmente a los adjudicatarios que resulten de los bienes muebles objeto del presente procedimiento que deberán de retirar los mismos en el plazo de 10 días naturales, desde su adjudicación o remate; Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada ante el Depositario.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento «El Picacho», para recursos sección A, material granular, con una superficie de 44,68 ha en el polígono 23 parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 52 del término municipal de Ballobar y polígono 804, parcelas 76 y 79 del término municipal de Candasnos en la provincia de Huesca, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Ute Valdepatao. Expediente n.º IAM 6/11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente n.º IAM 6/11, cuyos datos se detallan a continuación:

a) Ute Valdepatao ha solicitado autorización de aprovechamiento «El Picacho», para recursos sección A, material granular con una superficie de 44,68 ha en el polígono 23 parcelas 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 52 del término municipal de Ballobar y polígono 804, parcelas 76 y 79 del término municipal de Candasnos en la provincia de Huesca.

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la autorización del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Empleo.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

e) La Declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El proyecto y el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración, se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

— Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avda. Levante n.º 10 22700 Jaca.

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde n.º 21 22300 Barbastro

— Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín n.º 1-3 22520 Fraga

— Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, Sección de Minas, pza. Cervantes,1 ático 3, Huesca.

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

— Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes Ayuntamiento de Ballobar, Ayuntamiento de Candasnos, Comarca Bajo Cinca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Desarrollo Rural, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Onso y Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

— Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca, 29 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracción a la normativa vigente en materia de Protección Animal.

No habiendo sido posible notificar el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador y la apertura de plazo de alegaciones, por presunta infracción a la normativa vigente en materia de Protección Animal, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la persona que se detalla en el anexo, nombrándose Instructor a D. Enrique Juan Machado Sicilia.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y haciendo constar que, en un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación, puede examinar el expediente en las oficinas de este Servicio Provincial, sito en la plaza San Pedro Nolasco, n.º 7-1.ª planta, y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 8 párrafo 2.º del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón; el presente Acuerdo de Iniciación se podrá considerar Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento precitado.

Zaragoza, 23 de agosto de 2011.—El Director provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria del Servicio Provincial, Carmen Jordán Gil.

ANEXO

N.º de expediente: S.A.-Z-118/11

Interesado: Luis Mariano González Pérez

Acuerdo de Iniciación por una infracción administrativa calificada como leve, en el artículo 68.7 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso «Bienestar Animal en instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos» que se celebrará en Teruel, organizado por Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, conforme a lo establecido por legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel

Número de asistentes: Máximo 35 alumnos

Lugar celebración: Salón de actos del Colegio de Veterinarios de Teruel, plaza San Sebastián, 6-8 bajos. Teruel

Código del curso: BANZ- 012/2011

Fechas: Días 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2011

Horario: de 18.00h a 22.00h

Duración: 20 horas lectivas

Participantes: dirigido a cuidadores y manipuladores de animales en núcleos zoológicos.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, plaza San Sebastián 6-8 bajos, CP 44001, Teruel. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: D. Ismael Rodríguez Villarroya

Programa:

III. Programa para personal que trabaje en instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos

1.—Núcleos Zoológicos: legislación. Ordenanzas municipales.

2.—Animales de compañía. Alojamientos, alimentación y vacunaciones.

3.—Especies protegidas. Convenio CITES.

4.—Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5.—Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6.—Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7.—Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 24 de agosto de 2011.—El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLÓGICOS"

D. _____ con DNI_____

Domicilio en _____provincia de _____

C/ _____nº _____ CP _____

Tfno. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad profesional _____

☐ Propietario de núcleo zoológico, con el Nº de registro:
_____

☐ Trabajador de núcleo zoológico

Expone:

Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de

"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____

a celebrar en _____

los días _____ de _____

Solicita:

Ser admitido en el citado curso.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo.

Entidad Formadora Organizadora_____

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al curso de «Bienestar animal en explotación», que se celebrará en Castelserás (Teruel), organizado por Asociación de Criadores de Porcino de Teruel, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de bienestar animal en la explotación y durante el transporte de ganado.

Organiza: Asociación de Criadores de Porcino de Teruel (ACRIPORTE)
Número de asistentes: máximo 35 alumnos
Lugar de celebración, código del curso, fechas, horarios y duración:
Lugar celebración: Colegio Público San Sebastián, c/ Mayor Alta, 73 - Castelserás - Teruel
Código del curso: BAE.—038/2011
Fechas: días 20, 22, 26, 28 y 30 de septiembre de 2011
Horario: los días señalados, de 19:00 a 23:00 horas
Duración: 20 horas lectivas
Participantes: dirigido a trabajadores en activo del sector agrario-ganadero.
Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
Solicitudes: dirigidas a ACRIPORTE, c/ La Iglesia, 19, 44640 - La Codoñera (Teruel). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.
Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.
Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al inicio del curso.
Coordinador: Cristina Cros Tomás

Programa:
Programa del módulo general
1.—Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
2.—Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
3.—Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico para especies concretas
1.—Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.
2.—Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.
3.—Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.
4.—Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.
5.—Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.
6.—Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.
7.—Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.
8.—Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de agosto de 2011.—El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urría.

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____ de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al «Curso de Aplicador de Productos Fitosanitarios - Nivel Básico» organizado por Jóvenes Agricultores Alto Aragón-ASAJA, a celebrar en Graus (Huesca).

Conforme a lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de la Presidencia («Boletín Oficial del Estado» n.º 63, de 15 de marzo de 1994), modificada por la Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» n.º 228 de 23 de septiembre), y de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Jóvenes Agricultores Alto Aragón-ASAJA (Huesca)

Número de asistentes: 30

Fechas: Días 21, 22, 23, 24, 26 y 27 de septiembre de 2011.

Horario: De lunes a viernes, de 19:00 horas a 23:00 horas. Sábado, de 09:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Casa de la Cultura - Educación de Adultos. Plaza Mayor, 8-10, 3.ª planta. 22430 Graus (Huesca).

Participantes: Dirigido al personal auxiliar de tratamientos terrestres y a los agricultores y personas que realicen tratamientos fitosanitarios en su propia explotación.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Jóvenes Agricultores Alto Aragón-ASAJA. Calle Fernando el Católico, 16 Bajos. 22300 Barbastro (Huesca), conforme al modelo de instancia que figura como Anexo I de este anuncio.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné de «Manipulador de Productos Fitosanitarios - Nivel Básico». Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta la fecha previa al comienzo del curso.

Programa: El programa del «Curso de capacitación para la Aplicación de Productos Fitosanitarios - Básico» es el siguiente:

1. Las plagas. Métodos de control. Medios de defensa fitosanitarios.
2. Productos fitosanitarios: Descripción y generalidades.
3. Peligrosidad de los productos fitosanitarios y de sus residuos.
4. Riesgos derivados de la utilización de los productos fitosanitarios.
5. Intoxicaciones y otros efectos sobre la salud. Primeros auxilios.
6. Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación.
7. Limpieza, mantenimiento, regulación y revisión de los equipos.
8. Nivel de exposición del operario: Medidas preventivas y de protección en el uso de productos fitosanitarios.
9. Relación trabajo-salud: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
10. Buenas prácticas ambientales. Sensibilización medioambiental.
11. Protección del medio ambiente y eliminación de envases vacíos: Normativa específica.
12. Principios de trazabilidad. Requisitos en materia de higiene de los alimentos y de los piensos.
13. Buena práctica fitosanitaria: Interpretación del etiquetado y fichas de datos de seguridad.
14. Normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios. Infracciones y sanciones.
15. Prácticas de aplicación de productos fitosanitarios.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 29 de agosto de 2011.—El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(Nivel Básico)

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

NIF O CIF .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....

COD. POSTAL.....PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

SEÑALAR LA SITUACIÓN LABORAL

☐ Autónomo Agrario ☐ Autónomo NO Agrario

☐ Fijo discontinuo en periodo de ocupación ☐ Fijo discontinuo en periodo de NO ocupación

☐ Eventual agrario en periodo de ocupación ☐ Eventual agrario en periodo de NO ocupación

☐ Régimen General ☐ Desempleado/a ☐ Pensionista

☐ Otra situación distinta (indique cual).....

FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA ...../...../.....

Fdo.: